



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Viviendas. Orden de 9 de marzo de 2015 por la que se inicia el procedimiento para el año 2015 para obtener la habilitación para ejercer la actividad de Agente Rehabilitador y se convocan las pruebas de conocimiento exigidas en el mismo8949

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 24 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud8958

Relación de aprobados. Resolución de 19 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, para el acceso a la condición de personal estatu-



tario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud8960

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sector vitivinícola. Resolución de 20 de febrero de 2015, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen los importes máximos subvencionables de la ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo, se fija el porcentaje máximo de anticipo a solicitar y se desarrolla el procedimiento para la desinfección de suelos8967

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 131/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 467/20128972

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 182/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 608/20128973

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 322/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 752/20128974

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 820/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 766/20138975

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 879/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 286/20138976

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 945/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 592/20138977

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Convenios Colectivos. Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Editorial Extremadura, SA8978



Convenios Colectivos. Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de los artículos 39 y 41 del "Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Servicios Telefónicos, SL (SERTEL, SL)"9000

Universidad de Extremadura

Retribuciones. Personal Docente. Resolución de 3 de marzo de 2015, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social propiciando convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura9002

Integración. Resolución de 4 de marzo de 2015, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.....9040

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la "Autorización de ocupación temporal de bienes de dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios sólidos en el edificio sede de la Presidencia del Gobierno de Extremadura en Plaza del Rastro, s/n., de Mérida y otros centros adscritos a la Presidencia ubicados en distintas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: AU-1/20159041

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Citación. Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Abastecimiento al poblado de Cíjara, en el término municipal de Alía"9045

Expropiaciones. Resolución de 17 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Impermeabilización de balsa en Valverde de la Vera"9048

Notificaciones. Anuncio de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 0076-CC/14, en materia de turismo9053

Notificaciones. Anuncio de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo.....9053

Notificaciones. Anuncio de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo9054



Notificaciones. Anuncio de 4 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes9055

Notificaciones. Anuncio de 4 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en el expediente n.º 10-RH-0013/2009-G00012P, relativo a ayudas a la rehabilitación de viviendas9056

Notificaciones. Anuncio de 4 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de revocación de ayudas en expedientes de renta básica de emancipación de los jóvenes.....9057

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 20 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, incluyendo modificación sustancial, titularidad de D. Enmanuel Vega Reina, en el término municipal de Zahínos9058

Información pública. Anuncio de 23 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de secadero de maíz, promovido por Agroquímicos Luna, SA, en el término municipal de Talayuela9060

Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. Juan Manuel Prieto Pecos, en el término municipal de Talarrubias.....9061

Notificaciones. Anuncio de 2 de marzo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios forestales.....9063

Información pública. Anuncio de 2 de marzo de 2015 por el que se comunica el ingreso en el Centro de Recuperación de la Fauna "Los Hornos" de un ejemplar de águila de Harris (*Parabuteo unicinctus*).....9065

Información pública. Anuncio de 3 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. José Nieto Ledo, en el término municipal de Mirandilla9065

Formalización. Anuncio de 11 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Trabajos de defensa contra incendios en La Celada y otros montes de la Sección Forestal Badajoz Norte". Expte.: 1452OB1FR7339067

Formalización. Anuncio de 11 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Infraestructuras preventivas para la defensa de montes de la comarca de La Siberia". Expte.: 1552OB2FR0599068

Industrias agrarias. Incentivos. Anuncio de 16 de marzo de 2015 por el que se da publicidad al incremento de la convocatoria del año 2014, establecida en el Decreto 155/2014, de 8 de julio, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única9069



Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Servicios sociales. Subvenciones. Anuncio de 16 de marzo de 2015 por el que se da publicidad al aumento de crédito asignado a la convocatoria de ayudas para la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2015, realizada mediante Orden de 2 de diciembre de 2014.....**9070**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del servicio de "5 plazas en hogar de acogida y apoyo a la maternidad, destinadas a jóvenes y adolescentes en situación de desamparo y/o grave conflicto social y sus hijos". Expte.: 14P0241FS020**9072**

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ORDEN de 9 de marzo de 2015 por la que se inicia el procedimiento para el año 2015 para obtener la habilitación para ejercer la actividad de Agente Rehabilitador y se convocan las pruebas de conocimiento exigidas en el mismo. (2015050064)

La Orden de 5 de junio de 2013 por la que se regula el régimen y funcionamiento de los agentes rehabilitadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por Orden de 1 de septiembre de 2014, establece como requisito necesario para actuar como agente rehabilitador e intervenir en los trámites de los procedimientos de actuaciones protegidas en materia de rehabilitación, la previa habilitación administrativa.

Dicha habilitación solo podrá ser concedida a aquellos técnicos competentes que superen una prueba escrita de evaluación de conocimientos, de conformidad con el artículo 7.1 de la Orden de 5 de junio de 2013.

Las pruebas de evaluación de conocimientos tienen como objetivo primordial acreditar la especialización necesaria para el desarrollo adecuado de las funciones reglamentariamente encomendadas a los agentes rehabilitadores.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 5 de junio de 2013, y en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto iniciar el procedimiento para el año 2015 para la obtención de la habilitación necesaria para el ejercicio de la actividad de agente rehabilitador y convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura la prueba escrita de evaluación de conocimientos cuya superación es necesaria para la obtención de dicha habilitación.

Artículo 2. Requisitos.

Para poder acceder a la prueba escrita de evaluación de conocimientos, que ha de superarse para obtener el título que habilita para el ejercicio de la actividad propia de los agentes rehabilitadores, los interesados deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, o la de cualquier país incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



Asimismo, podrán acceder a la habilitación los extranjeros residentes en España que tengan reconocido el derecho a ejercer una actividad remunerada.

- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para reconocer el estado de inmuebles de uso residencial, establecer diagnósticos y proponer actuaciones de rehabilitación en los mismos.
- d) No estar inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de la profesión propia de su titulación profesional.

Artículo 3. Solicitud.

1. Los interesados en participar en el procedimiento regulado en la presente convocatoria, formularán su solicitud ajustándose al modelo que figura en Anexo I de la presente orden —mediante fotocopia del mismo—, dirigiéndola a Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, avda. de la Comunidades, s/n., de Mérida, y presentándola en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992, de 26 de noviembre).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del título académico y profesional habilitante para reconocer el estado de inmuebles de uso residencial, establecer diagnósticos y proponer actuaciones de rehabilitación en los mismos o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título o certificado del colegio oficial correspondiente que acredite estar en posesión de dicho título.
 - b) Fotocopia del NIF (DNI o NIE), salvo autorización expresa a la Dirección General competente en materia de vivienda para recabar datos de la identificación del solicitante, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
4. De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los sucesivos actos y resoluciones del procedimiento se publicarán (Listado provisional y definitivo de admitidos, fecha, hora, lugar y resultados de las pruebas y listados de técnicos habilitados como agente rehabilitador, renovación de la habilitación...) a efectos de notificación, en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales (Avda. de la Comunidades, s/n.) y Servicios Territoriales (Avda. de Europa, n.º 10 — Badajoz— y Avda. Primo de Rivera, 2 —Cáceres—) de dicha Consejería, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

***Artículo 4. Admisión de solicitudes.***

1. La presentación de solicitudes extemporáneas, defectuosas, incompletas y las que no vayan acompañadas de alguno de los documentos y justificantes preceptivos, será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.

La relación provisional de excluidos expresará la causa de dicha exclusión.

3. El plazo de alegaciones a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento será de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación —publicación— de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de las alegaciones que eventualmente se presenten, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, conforme al artículo 3.4 de la presente convocatoria, publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos al procedimiento de habilitación.

Artículo 5. Fecha y lugar de celebración de la prueba y tribunal calificador.

1. La fecha, hora y lugar de realización de la prueba, así como la composición del tribunal calificador, se determinarán, mediante Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la cual se publicará en la forma establecida en el artículo 3.4 de la presente convocatoria.
2. Al tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.
3. Los miembros del tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 6. Pruebas de evaluación de conocimientos.

1. Los aspirantes realizarán una prueba consistente en contestar por escrito, en un período máximo de 90 minutos, un cuestionario de 60 preguntas sobre cuestiones relativas al temario que se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria, cada una de las cuales contará con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 10 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal calificador, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los aspirantes deberán ir provistos de su Documento Nacional de Identidad, o documento identificativo equivalente.

2. Los ejercicios de esta prueba se calificarán de "apto" o "no apto". Debiendo calificarse como apto el aspirante que haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.
3. El tribunal calificador elevará a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la relación definitiva de aspirantes aprobados en cada convocatoria, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

El listado de aspirantes declarados aptos se hará público conforme al artículo 3.4 de la presente convocatoria.

4. En el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado de aspirantes declarados aptos, éstos deberán presentar ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda una fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional frente a terceros, por acciones u omisiones realizadas en el ejercicio de la actividad de agente rehabilitador, justificante del pago de la misma, una declaración responsable, según modelo que figura en el Anexo II, en la que manifieste no estar inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de la profesión propia de su titulación profesional, ni hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como autorización para publicar sus datos de contacto.

La falta de presentación en plazo de la mencionada póliza, su justificante de pago, o la mencionada declaración responsable impedirá la obtención de la habilitación para ejercer como agente rehabilitador.

Artículo 7. Terminación del procedimiento.

El procedimiento objeto de la presente orden finalizará mediante resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, que relacionará los aspirantes a quienes se reconoce habilitación para ejercer la actividad de agente rehabilitador.

Dicha habilitación tendrá una duración de un año, y podrá renovarse por idéntico plazo mediante resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda.

Ambas resoluciones serán objeto de publicación conforme al artículo 3.4 de la presente convocatoria.

Artículo 8. Recursos.

Contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

El resto de los actos administrativos del procedimiento serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 9 de marzo de 2015.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



ANEXO I

Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo

GOBIERNO DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE AGENTE REHABILITADOR			
1.- Datos de la convocatoria			
Fecha de publicación en D.O.E. (día/mes/año): ____/____/____			
2.- Datos del solicitante			
Apellido1:		Apellido2:	Nombre:
NIF/NIE:	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer
3.- Domicilio a efectos de notificación			
Domicilio (C/Avda/Plaza, nº, piso, puerta...):			
Municipio:	Población (si es distinta del municipio):	Provincia:	C.P.:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:	
4.- Datos del representante			
Apellido1:		Apellido2:	Nombre:
NIF/NIE:	Fecha de nacimiento: ____/____/____		
5.- Titulación académica			
Título:			
6.- Consentimiento expreso a efectos de consulta de datos personales(*) (marque donde proceda)			
Según lo dispuesto en el artículo 6.2b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos tienen derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. En su virtud, ☐ Autorizo expresamente a la Dirección General competente en materia de vivienda, mediante mi firma en la presente solicitud, a recabar mis datos de identidad mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad, en el procedimiento de habilitación para ejercer la actividad de agente rehabilitador. ☐ NO autorizo a recabar mis datos de identidad. (*) Nota: Si actúa mediante representante, éste no podrá autorizar la consulta de los datos personales del solicitante, debiendo aportar siempre el documento oportuno (fotocopia del DNI o NIE).			
7.- Documentación que acompaña a la solicitud (marque donde proceda)			
☐ Fotocopia del Título académico y profesional habilitante para reconocer el estado de inmuebles de uso residencial, establecer diagnósticos y proponer actuaciones de rehabilitación en los mismos o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título o certificado del colegio oficial correspondiente que acredite estar en posesión de dicho título. ☐ Fotocopia del NIF (DNI o NIE), salvo autorización expresa a la Dirección General competente en materia de vivienda para recabar datos de la identificación del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. ☐ Documento acreditativo de la representación del solicitante, en caso de actuar mediante representante.			
8.- Solicitud y firma			
SOLICITO participar en el procedimiento de habilitación para ejercer la actividad de agente rehabilitador para la convocatoria indicada.			
En _____, a _____ de _____ de 201____			
El solicitante,		El representante,	
Fdo: _____ Fdo: _____			
(Firmese por el solicitante o el representante)			
Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en la Avda. de las Comunidades, s/n, 06800, Mérida, Badajoz.			

A/A SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Información y consultas en <http://fomento.gobex.es> o en el teléfono 924332000



ANEXO II

Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo

GOBIERNO DE EXTREMADURA



DECLARACIÓN RESPONSABLE (PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE AGENTE REHABILITADOR)			
1.- Identificación del declarante			
Apellido1:		Apellido2:	Nombre:
NIF/NIE:		Domicilio (C/Avda/Plaza, nº, piso, puerta...):	
Municipio:		Población (si es distinta del municipio):	Provincia: C.P.:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:	
2.- Declaración responsable			
DECLARO:			
- No estar inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de la profesión propia de mi titulación profesional. - No hallarme incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de entidad colaboradora de conformidad con los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.			
3.- Firma			
En _____, a _____ de _____ de 20____			
El declarante,			
(Firma)			
Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en la Avda. de las Comunidades, s/n, 06800, Mérida, Badajoz.			

A/A SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Información y consultas en <http://fomento.gobex.es> o en el teléfono 924332000

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1.- Procedimiento administrativo común y específico (I). Interesados y representación; términos y plazos, notificación y publicación; iniciación del procedimiento; forma de presentación de solicitudes.

Tema 2.- Procedimiento administrativo común y específico (II). Desistimiento; trámite de audiencia; terminación del procedimiento - resolución (no admisión a trámite de la solicitud)-; Recursos administrativos.

Tema 3.- Programas de subvención en materia de rehabilitación del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 (I). Normas comunes: zonificación; ingresos familiares ponderados; requisitos generales para obtener la condición de beneficiario; compatibilidad de subvenciones; publicidad de subvenciones; convocatoria de subvención; competencia y resolución; comisión de valoración y baremación.

Tema 4.- Programas de subvención en materia de rehabilitación del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 (II). Normas comunes: solicitud y documentación; pérdida del derecho a la subvención; reintegro; obligaciones de los beneficiarios y procedimiento sancionador. Programa de renovación de la cédula de habitabilidad de viviendas y programa de fomento del Informe de evaluación de los edificios.

Tema 5.- Programas de subvención en materia de rehabilitación del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 (III). Objeto de los programas y alcance de las actuaciones protegidas; del informe técnico previo; documentación específica que debe acompañar a la solicitud; requisitos específicos para acceder a la condición de beneficiario; criterios objetivos de reconocimiento de la subvención; cuantía y abono de la subvención; y justificación de la subvención.

Tema 6.- Programas de subvención en materia de rehabilitación del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I). Normas comunes: ingresos familiares ponderados; requisitos generales para obtener la condición de beneficiario; compatibilidad de subvenciones; publicidad de subvenciones; convocatoria de subvención; competencia y resolución; comisión de valoración y baremación.

Tema 7.- Programas de subvención en materia de rehabilitación del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II). Normas comunes: solicitud y documentación; pérdida del derecho a la subvención; reintegro; obligaciones de los beneficiarios. Programa de apoyo a la implantación del Informe de evaluación de los edificios.

Tema 8.- Programas de subvención en materia de rehabilitación del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III). Objeto de los programas y alcance de las actuaciones protegidas; del informe técnico previo; documentación específica que debe acompañar a la solicitud; requisitos específicos para acceder a la condición de beneficiario; criterios objetivos de reconocimiento de la subvención; cuantía y abono de la subvención; y justificación de la subvención.



Tema 9.- Figura del Agente Rehabilitador. Participación en los procedimientos de subvenciones estatal y autonómica en materia de rehabilitación; de la habilitación; de los derechos y obligaciones.

Tema 10.- Informe de evaluación de edificios. Contenido del informe de evaluación de edificios; Capacitación para el informe de evaluación de los edificios.

Tema 11.- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Disposiciones generales; del informe de evaluación de los edificios; actuaciones sobre el medio urbano; disposiciones adicionales, transitorias y finales.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060679)

Advertido error en el Anexo I, página 8108, de la citada Resolución de 24 de febrero de 2015 (DOE núm. 52, de 17 de marzo), en relación las plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, se adjunta nuevo Anexo I que sustituye al anterior.

**ANEXO I**

CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	OBSERVACIÓN
ÁREA DE DON BENITO – VVA. DE LA SERENA		
3BP1200027	ZS Cabeza del Buey	CS Cabeza del Buey
3BP1200037	ZS Siruela	CS Siruela
ÁREA DE LLERENA - ZAFRA		
4BP1200031	ZS Azuaga	CS Azuaga
ÁREA DE CÁCERES		
5BP1200045	ZS Berzocana	CS Berzocana
5BP1200054	ZS Guadalupe	CS Guadalupe
5BP1200058	ZS Santiago de Alcántara	CS Santiago de Alcántara
ÁREA DE CORIA		
6BP1200015	ZS Hoyos	CS Hoyos
ÁREA DE PLASENCIA		
7BP1200038	ZS Mohedas de Granadilla	CS Mohedas de Granadilla
7BP1200040	ZS Nuñomoral	CS Nuñomoral
7BP1200041	ZS Pinofrankeado	CS Pinofrankeado
ÁREA DE NAVALMORAL DE LA MATA		
8BP1200021	ZS Castañar de Ibor	CS Castañar de Ibor
8BP1200023	ZS Losar de la Vera	CS Losar de la Vera
8BP1200028	ZS Villanueva de la Vera	CS Villanueva de la Vera

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060680)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 1 de diciembre de 2011 (DOE núm. 232, de 2 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatorias.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto debe tener en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna (base. 1.2), deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En concreto, en el turno libre deberán presentar dicha documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 79, desde Doña Presentación Santiago Espinola (DNI 302039054Y) hasta Doña Baldomera Isabel Rojas Salas (DNI 33983662N).

Asimismo conforme a la base 11.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, también quedan obligado a su presentación los aspirantes del turno libre de la relación definitiva de aprobados, desde el número 80, Doña Carmen María Gil Martínez (DNI 80053850G) hasta el 95, Don Francisco Javier Garrido Escudero (DNI 8774448V).

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en

la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
- g) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán acreditar los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.



Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de marzo de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



MÉDICO DE FAMILIA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNOS LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	30203905Y	SANTIAGO ESPINOLA, PRESENTACION	73,333	23,511	96,844
2	28956567G	CERCAS GIL, LUIS JESUS	78,000	18,550	96,550
3	11776545Q	MANZANO MARTIN, MARIA DE LOS ANGELES	70,667	23,050	93,717
4	11735694J	SANCHEZ VIDAL, MARGARITA	62,000	30,000	92,000
5	52961328X	RODRIGUEZ SANCHEZ, GEMA	72,000	19,307	91,307
6	52356969E	ROMERO TENA, GUADALUPE	70,000	21,245	91,245
7	23795407K	ALVAREZ PALACIOS, MARIA PILAR	68,000	23,110	91,110
8	24258699R	PASCUAL LEON, FRANCISCO JAVIER	66,000	24,889	90,889
9	44407415G	HORNERO IZQUIERDO, MARIA ASCENSION	73,333	16,890	90,223
10	7445226B	FERNANDEZ MATEOS, ANGEL	64,667	25,430	90,097
11	7045152E	HIGUERAS CASARES, MARIA LUZ	68,000	21,795	89,795
12	9313644R	GANCEDO HERRERAS, ESPERANZA	64,667	24,800	89,467
13	7967544E	SANCHEZ HERNANDEZ, IVAN	73,333	15,236	88,569
14	8862966P	CARRASCO SECO, MARIA CONCEPCION	70,667	17,300	87,967
15	11784690L	PEREZ SANCHEZ, IGNACIO	68,667	18,183	86,850
16	11776329F	RABAHIEH CONDON, SUSANA	64,000	22,661	86,661
17	76245503C	ROMERO GOMEZ, ANTONIA	65,333	21,000	86,333
18	34776468P	GUTIERREZ DIAZ, MARIA DOLORES	70,667	15,283	85,950
19	15372698G	URKIZA ANAKABE, MARINA	66,000	19,650	85,650
20	8846719E	PIÑERO LOPEZ, EVA MARIA	64,667	20,850	85,517
21	80062449R	LOPEZ SANCHEZ, LEONOR	68,000	17,500	85,500
22	12762480X	ABAD RODRIGUEZ, MARIA TRINIDAD	69,333	16,021	85,354
23	28948904T	GOMEZ CLAROS, MARIA DEL CARMEN	68,667	16,180	84,847
24	76006374E	LOZANO DURAN, MARIA CONSUELO	62,667	22,100	84,767
25	8838372R	GARCIA LEBRIJO, MARIA DE LA SOLEDAD	66,000	18,714	84,714
26	79306134H	MONAGO LOZANO, JUAN IGNACIO	64,667	19,940	84,607
27	7978030C	MENDEZ SOTO, DAVID	73,333	10,850	84,183
28	35558108Q	CORONADO PORTILLO, MANUELA	60,667	23,327	83,994
29	8858298D	MACIAS CASTILLO, SUSANA MARIA	63,333	20,356	83,689
30	44410256Q	LOPEZ CASARES, DAVID	71,333	12,050	83,383
31	80044791F	CHAVEZ ROMERO, MARIA DEL CARMEN	62,000	21,336	83,336
32	50718333K	CHAUVERO CARRASCO, VICTORIANO	64,000	19,228	83,228
33	6980058H	PEDRERO GIL, MARIA CONSUELO	58,667	24,350	83,017
34	31665132C	RUBIO JIMENEZ, JESUS MANUEL	63,333	19,600	82,933
35	18025433B	CARREÑO GARCIA, FRANCISCO JAVIER	64,000	18,287	82,287
36	11784259W	PEREZ MORENO, PATRICIA	67,333	14,270	81,603
37	80060186S	RODRIGUEZ TORO, GUADALUPE	64,000	17,600	81,600
38	8827391Z	MARTINEZ GOMEZ, ANA CRISTINA	68,000	13,100	81,100
39	80066781D	MORENO GASTON, CRISTINA ICIAR	68,000	13,050	81,050
40	80052587Y	SANCHEZ BEJARANO, MARGARITA	62,667	17,907	80,574
41	7012055E	VAQUERO PEREZ, MARIA FLORENTINA	65,333	15,227	80,560
42	7825133G	TARDAGUILA CASERO, GONZALO	56,000	24,550	80,550
43	70872568T	HERNANDEZ AVILA, GUSTAVO	69,333	11,150	80,483
44	5418228A	REBOSA DOMINGUEZ, LUIS FERNANDO	58,000	22,456	80,456
45	7012524P	BATALLA REBOLLO, NOA	65,333	15,000	80,333
46	6996274L	REY LOBO, ROSA MARIA DEL	55,333	24,350	79,683
47	7975231G	SANCHEZ GUERRA, JUAN CARLOS	58,000	21,662	79,662
48	76013707H	SANCHEZ MAYORAL, MERCEDES	60,000	19,626	79,626
49	76249503H	VIERA RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	64,000	15,350	79,350
50	80073525Z	GRAGERA VARA, MARIA JESUS	66,000	13,200	79,200
51	76249910B	PANIAGUA MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	60,000	19,184	79,184
52	9190098B	GAJARDO BUZON, ALFONSO	60,667	18,493	79,160
53	7840617D	LOPEZ MORILLO, ANGEL LUIS	56,667	22,300	78,967
54	11393265P	PEREZ GONZALEZ, ANA MARIA	59,333	19,513	78,846
55	79263750T	MONTERROSO SANCHEZ, FRANCISCO	56,667	22,100	78,767



56	12399121M	ROJO CHICO, RAQUEL	68,000	10,700	78,700
57	4175023V	RAMIREZ ALONSO, OLGA	56,667	21,523	78,190
58	11776920T	PEREZ PEREZ, MARIA DEL PUERTO	56,000	22,085	78,085
59	8824853Y	SANCHEZ GARCIA, MARIA DEL HENAR	57,333	20,653	77,986
60	7969216S	IGLESIAS VICENTE, SUSANA	58,667	19,312	77,979
61	52964247P	POZO MIRANDA, MIGUEL ANGEL	61,333	15,863	77,196
62	7859065B	MURIEL DIAZ, MARIA PAZ	50,667	26,380	77,047
63	34770146B	MORENO TORRES, MANUEL	66,000	10,700	76,700
64	28947780A	BALLELL TRINIDAD, OLGA	60,667	16,000	76,667
65	76235980L	HERRADOR RUIZ CALERO, ANTONIO MARIA	54,667	22,000	76,667
66	7965470H	CRIADO VELASCO, JERONIMO	54,000	22,595	76,595
67	9184111G	GAVIRO GOMEZ, MANUELA	60,667	15,920	76,587
68	76020563C	MORENO CEREZO, RAQUEL	66,667	9,900	76,567
69	44401058H	TOBAJAS TOBAJAS, MARIA ALICIA	57,333	18,692	76,025
70	9152539B	MARTINEZ LLARENA, MARIA LUISA	53,333	22,300	75,633
71	80068691X	LIMA CHARNECO, ANA MARIA	62,000	13,300	75,300
72	6982516S	AGUILA ANTON, VALVANERA DEL	54,000	21,190	75,190
73	6569637D	GARCIA GABRIEL, ESPERANZA	53,333	21,740	75,073
74	76021923T	ARJONA BRAVO, ALEXIS	62,667	12,315	74,982
75	28787308W	GOMEZ SANTANA, MARIA DEL CARMEN	58,667	16,200	74,867
76	11962020L	ROMERO FURONES, MARIA DE LA LUZ	57,333	17,456	74,789
77	7866390E	BERROCAL FREIJOO, MARIA BELEN	57,333	17,437	74,770
78	6997702K	SAMINO NAVO, MARIA NOEMI	60,000	14,740	74,740
79	33983662N	ROJAS SALAS, BALDOMERA ISABEL	52,667	21,844	74,511
80	80053850G	GIL MARTINEZ, CARMEN MARIA	62,667	11,710	74,377
81	26189410T	RUIZ VICH0, MARIA ISABEL	52,000	22,100	74,100
82	7006053T	GOMEZ GARCIA, MARIA LORENA	60,000	14,055	74,055
83	7972795Y	MALDONADO LAZARO, YOLANDA BELEN	51,333	22,662	73,995
84	8823825J	GARRIDO ACEVEDO, MARIA ANTONIA	50,667	23,260	73,927
85	75749997A	GONZALEZ MORO, PATRICIA	57,333	16,500	73,833
86	8850014M	GARCIA DIAZ, GEMMA MARIA	58,000	15,777	73,777
87	44780674L	FRANGANILLO CARRASCO, MARIA JOSEFA	63,333	10,150	73,483
88	8694692W	CIDONCHA LOZANO, FRANCISCO JAVIER	51,333	22,000	73,333
89	79307794E	PEREDES RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	53,333	19,980	73,313
90	50216687M	PAIVA GUERRERO, MARIA ISABEL	62,667	10,500	73,167
91	8843496L	VACA MACHO, MARIA DEL PILAR	52,667	20,405	73,072
92	30592712K	MONTES HERNANDEZ, MARIA ANGELES	52,667	20,233	72,900
93	7001822R	VICENTE IGLESIAS, SANTIAGO	58,000	14,700	72,700
94	76255169A	FIGUEREDO ROMO, JOSEFA	62,667	10,010	72,677
95	8774448V	GARRIDO ESCUDERO, FRANCISCO JAVIER	50,667	22,000	72,667
96	28918299P	JIMENEZ CHAVES, MARIA JESUS	56,000	16,514	72,514
97	80050995R	BERCIANO MARTINEZ, FATIMA MARIA	57,333	15,040	72,373
98	50829766L	SANCHEZ FUENTES, SUSANA	60,000	12,180	72,180
99	8802456B	DIEZ GARCIA, MANUEL JOSE	50,000	22,100	72,100
100	50453391Q	PLAZA MUÑOZ, GEMA MARIA	54,000	18,092	72,092
101	31669307D	ROMERO HURTADO, JOSE ANGEL	60,000	11,920	71,920
102	30545619D	TEJERO AGUILAR, MARIA DOLORES	53,333	18,200	71,533
103	8850833L	ANSELMO DIAZ, MARIA SOLEDAD	60,667	10,800	71,467
104	9184215Q	FERNANDEZ MUÑOZ, BEATRIZ	60,667	10,700	71,367
105	52358456Z	APARICIO ALISEDA, LORENZO JOSE	54,667	16,575	71,242
106	80054482S	PACHON TARDIO, ESTRELLA	60,667	10,450	71,117
107	8851673P	LIMA RODRIGUEZ, ESTHER MARIA	52,667	17,995	70,662
108	53265542A	POZO SANCHEZ, ANA BELEN	60,000	10,510	70,510
109	7980879V	ASENSIO PEREZ, NURIA	60,000	10,250	70,250
110	34771403A	TAPIA RAPOSO, ANA BELEN	55,333	14,807	70,140
111	34775723E	CHAVES ALVAREZ, SILVIA	52,000	17,760	69,760
112	8878427J	FERNANDEZ DUQUE, DAVID	55,333	14,100	69,433
113	70864689X	VICENTE SANTOS, MARIA	56,000	13,350	69,350
114	44405620A	PLASENCIA SANCHEZ, CRISTINA MARIA	53,333	15,950	69,283
115	8035769Y	CHAPARRO SALGUERO, OLGA	54,667	14,370	69,037



116	53261137Z	PACO ARENAS, JOSE MANUEL	56,000	12,500	68,500
117	28964942F	GONZALEZ CUADRADO, MARIA GUADALUPE	55,333	13,100	68,433
118	8032831N	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA CONSUELO	56,000	12,400	68,400
119	14614912E	GARCIA BALLESTEROS, JUAN GABRIEL	50,667	17,250	67,917
120	79259967N	MATA ROMERO, JOSEFA	52,000	15,800	67,800
121	51409587X	ESTEBAN GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	54,000	13,750	67,750
122	76122046G	CABELLO MUSTIENES, EDUARDO	56,000	11,450	67,450
123	33981511T	GONZALEZ PULIDO, MARIA BELEN	54,667	12,660	67,327
124	33982976Q	ORTIZ BALSERA, INMACULADA CONCEPCIO	52,000	14,898	66,898
125	7983963L	CASASECA DORADO, ESTHER	50,667	16,100	66,767
126	76072090G	NAVAS REYES, MARTA	53,333	13,350	66,683
127	8870851G	APOLO SANCHEZ, MARIA MATILDE	53,333	13,250	66,583
128	7980516E	PRECIADO SANCHEZ, MANUEL	51,333	15,225	66,558
129	80081384F	DOÑA DOMINGUEZ, FATIMA	54,000	12,550	66,550
130	8862212J	LOPEZ-TERCERO TORVISCO, MARIA DEL MAR	52,667	13,660	66,327
131	34781881Q	ALCANTARA ORTIZ, MIRIAM	56,667	9,500	66,167
132	22742621Z	MERINO ARROYO, JOSE MARIA	56,000	10,000	66,000
133	70882449Z	CABEZON CRESPO, ANTONIO	52,667	13,200	65,867
134	7976095V	PRECIADO SANCHEZ, MARIA TERESA	52,000	13,776	65,776
135	51391013C	ORTEGA CORDOBA, JUAN ANTONIO	51,333	14,220	65,553
136	8100302R	HERNANDEZ MARTIN, GUILLERMO	53,333	11,681	65,014
137	80057082Q	GAMERO PARDO, MARIA VICTORIA	54,667	10,200	64,867
138	72468925L	BLASCO MONTERO, RAQUEL	50,000	14,800	64,800
139	44780187S	ALONSO COLCHON, ELISABETH	55,333	9,070	64,403
140	8836357X	GARCIA REINA, MERCEDES	50,667	13,300	63,967
141	28768512C	LOPEZ MUÑOZ, MARIA ESTHER	50,000	13,870	63,870
142	34771452Y	LOZANO LOZANO, ANGELA	50,667	12,450	63,117
143	33979020Q	PARRA RODRIGUEZ, PIEDAD	50,000	12,840	62,840
144	71011233K	ASENSIO MARTIN, JAIME	52,667	10,140	62,807
145	70879751F	SANCHEZ DE LA CUESTA, ENRIQUE	50,667	11,350	62,017
146	28625824R	DOMINGUEZ GALEA, MARIA LUISA	50,000	11,860	61,860
147	9206661Z	FLORES SILVA, MARIA DOLORES	50,000	11,850	61,850
148	34774155H	GARCIA CARO, ANA BELEN	52,000	9,500	61,500
149	33516198T	NUÑEZ VAQUERIZO, ESTHER	50,000	11,500	61,500
150	71868872J	FERNANDEZ MENDEZ, GONZALO ELIO	52,000	8,275	60,275
151	X7733622X	MUNTEANU , RAMONA	51,333	1,700	53,033
152	5219801C	GONZALEZ LLORENTE, VICTORIANO	52,667	0,000	52,667
153	17734622N	HERNANDEZ DIAZ, ROGELIO	52,000	0,000	52,000



MÉDICO DE FAMILIA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	9179452Z	PEREZ GRAGERA, MAXY MAGDALENA	68,148	19,859	88,007
2	7016847F	TOBAJAS BELVIS, LUIS ALBERTO	70,370	14,650	85,020
3	8812030V	NUÑEZ MURILLO, FRANCISCA	63,704	18,157	81,861
4	33259742V	ALVAREZ PRESAS, JOSE MANUEL	61,481	19,803	81,284
5	9171135T	ASUAR MESIAS, PETRA REGINA	60,741	19,497	80,238
6	52961531Y	MAÑOSO PINTADO, MARIA DEL ROSARIO	62,963	16,422	79,385
7	34041494E	LUIS TREJO, MARIA INMACULADA	60,741	18,600	79,341
8	8850008E	ROYANO GOMEZ, JOSE JAVIER	56,296	20,700	76,996
9	7968026K	SANCHEZ SANTAMARIA, ANA ISABEL	61,481	14,750	76,231
10	28945102Q	PEREZ PINO, MARIA TERESA	54,815	20,750	75,565
11	52356878T	DIAZ TORRADO, FATIMA	57,778	17,560	75,338
12	27296457B	ARTIGAS GARCIA, MARIA ROSA	52,593	21,697	74,290
13	6996963H	VEGA CUIREL, MARIA ISABEL	51,111	22,097	73,208
14	7958697F	SANTAMARTINA AROCA, MIGUEL ANGEL	55,556	16,954	72,510
15	8852845F	ALMEIDA REBOLLO, JUAN PEDRO	54,815	16,575	71,390
16	28944757Q	CARRERO SANTOS, MARIA DEL MAR	53,333	16,237	69,570
17	70933319P	MONTERO NIETO, SANDRA	57,037	12,200	69,237
18	6996889J	ARANDA HERNANDEZ, MARIA ELISA	54,074	15,130	69,204
19	28959295H	BRAVO PABLO, ANA	54,074	13,200	67,274
20	80053630Z	HIDALGO OROZCO, MARIA DEL ROCIO	50,370	16,174	66,544
21	16594772L	LAMBRIAVE PISON, MARTA	50,370	14,885	65,255
22	50194865X	HERNANDEZ DIAZ, JOSE MARIA	51,111	13,850	64,961
23	52354383N	BLANCO JUAREZ, MARIA JOSE	51,852	12,950	64,802

MÉDICO DE FAMILIA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	33989953R	LOPEZ GONZALEZ, MANUELA	64,000	17,277	81,277

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2015, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen los importes máximos subvencionables de la ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo, se fija el porcentaje máximo de anticipo a solicitar y se desarrolla el procedimiento para la desinfección de suelos. (2015060632)

El artículo 32 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, establece las operaciones e importes máximos subvencionables de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo.

El Anexo I de la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre convocatoria de presentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, para la campaña 2013/2014 en aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en desarrollo de la OCM del sector vitivinícola, establece las acciones subvencionables e importes máximos en Extremadura.

Asimismo, la Circular 30/2013 del FEGA sobre el control de la ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo establece que la participación en los costes de reestructuración se ajustará a las cantidades facturadas y justificadas mediante comprobante de pago, una vez aplicados los porcentajes correspondientes, establecidos en el artículo 46.6 del Reglamento (UE) N.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, para los planes colectivos y un 15 % inferior para los planes individuales, no pudiendo superar en ningún caso la cantidad resultante de aplicar los citados porcentajes del reglamento a los importes máximos establecidos en el Anexo XII del Real Decreto 1079/2014.

Se hace preciso establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cuantías relativas a los costes de las acciones que realiza el propio viticultor.

Cuando determinadas operaciones hayan sido ejecutadas por el propio viticultor y no se disponga de justificante de pago, la determinación de la cuantía auxiliable relativa al coste de la mano de obra empleada y, en su caso, a otros costes se realizará teniendo en cuenta los límites establecidos en el párrafo anterior.

Puesto que estas cuantías son menores que las justificadas mediante factura, es conveniente disminuir el porcentaje de anticipo hasta ahora establecido con el fin de no ocasionar posibles procedimientos de reintegro de subvenciones.

Por otra parte, respecto a la acción de desinfección del terreno conviene determinar el procedimiento para que la acción pueda ser considerable en cuanto a toma de muestras, productos y justificantes para la comprobación de la misma.

Por todo ello, en virtud de la facultad de desarrollo prevista en la Disposición Final Primera de la Orden de 4 de diciembre de 2014 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de presentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria

RESUELVE

Primero. Establecer como importes máximos auxiliables los recogidos en el Anexo I de esta Resolución.

En aplicación del artículo 32.3 del Real Decreto 1079/2014, las operaciones e importes máximos subvencionables, son los que se reflejan en el Anexo I, según el resultado del estudio de costes realizado para esta Comunidad Autónoma, distinguiendo entre operaciones que se realicen mediante empresa, y acreditadas mediante la factura correspondiente emitida por la misma y justificante bancario, y las operaciones que se realicen con medios propios.

Todas las facturas que se remitan al Servicio de Ayudas Sectoriales, deben incluir de forma expresa la referencia SIGPAC de la parcela para la que se está justificando la operación auxiliable.

De acuerdo con el artículo 32.2 del Real Decreto 1079/2014, el importe a abonar, en su caso, en concepto de pérdida de renta en la provincia de Badajoz será de 153,56 €/ha/año, y en la provincia de Cáceres será de 80,27 €/ha/año.

Segundo. Establecer el 75 % de la ayuda aprobada como porcentaje máximo de anticipo a solicitar por el agricultor, en los términos del artículo 33 del Real Decreto 1079/2014, puesto que las acciones realizadas con medios propios del viticultor pueden suponer un importe subvencionable menor.

Tercero. Determinar el siguiente procedimiento de desinfección de suelos para que la acción pueda ser considerable, en cuanto a toma de muestras, productos y justificantes para la comprobación de la misma:

- 1.º) La documentación que debe presentar el interesado para realizar el test del virus del entrenudo corto, es:
 - a) Solicitud al Servicio de Ayudas Sectoriales de toma de muestras de material vegetal de la parcela de viña en la que solicita desinfección de suelos, indicando la referencia SIGPAC de la parcela, la superficie de viña a analizar y croquis, en caso de que la sospecha de presencia de virus sea sobre una parte de la parcela.
 - b) Copia de la liquidación de la tasa correspondiente, según se establece en el Anexo II
- 2.º) El Servicio de Ayudas Sectoriales dará traslado de estas solicitudes de toma de muestra al Servicio de Información Agraria, que avisará a los representantes de las visitas que se vayan a realizar, y seleccionando el material vegetal que va a ser analizado en el Laboratorio de Sanidad Vegetal, en presencia del representante.
- 3.º) Una vez realizado el análisis, el resultado del mismo se remitirá al Servicio de Ayudas Sectoriales, quien lo notificará al interesado o representante.



Solo en el caso de detectarse presencia de virus del entrenudo corto en el material vegetal analizado, se admitirá la solicitud de desinfección de suelos.

- 4.º) Posteriormente, cuando se vaya a realizar la desinfección de suelos, el representante lo comunicará mediante correo electrónico a cualquiera de los técnicos de la Sección de Ayudas al Viñedo del Servicio de Ayudas Sectoriales, con una antelación mínima de una semana, indicando la referencia SIGPAC de la parcela a desinfectar, superficie a tratar, día y hora concertada con la empresa que vaya a aplicar el producto, en jornada laboral, con el fin de que asista un técnico para su comprobación. Este levantará acta de la empresa y del producto a aplicar y la dosis de aplicación, y observará in situ el llenado de las cubas y su distribución.

La desinfección de suelos se realizará con los productos adecuados establecidos en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el apartado Productos, y aplicados por alguna de las empresas debidamente inscritas en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO), con el fin de eliminar los nemátodos de suelo en aquellas parcelas de viña que se vayan a replantar y en las que se haya detectado presencia de virus del entrenudo corto en el material vegetal, mediante análisis en laboratorio oficial.

La documentación que debe presentar el interesado justificativa de la aplicación, es:

- a) Factura de desinfección de suelos, indicando el producto comprado y la parcela donde se ha aplicado.
- b) Justificante bancario del pago de la factura.
- c) Fotocopia del Libro de registro de explotación del viticultor, donde se comprobará la coincidencia de los datos con los reflejados en el acta, la factura presentada y los que figuran en el libro de registro de transacciones de la empresa operadora inscrita en el ROPO, en su caso.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en conexión con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 20 de febrero de 2015.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

**ANEXO I**IMPORTE MAX.
SUBVENCIONABLE***Arranque***

Realizado por empresa

430 €/ha

Medios propios

364 €/ha

Preparación del suelo

Realizado por empresa

500 €/ha + abonado

Abonado

900 €/ha

Medios propios

370 €/ha + abonado

Abonado:

Abono

600 €/ha

Aplicación

164 €/ha

Desinfección del terreno

Realizado por empresa

2.000 €/ha

Despedregado

Realizado por empresa

400 €/ha

Medios propios

319 €/ha

Nivelación del terreno

Realizado por empresa

800 €/ha

Planta y plantación

Realizado por empresa

0,36 €/ud + planta

Medios propios

0,33€/ud + planta

planta

1,33 €/ud

Protección planta

Realizado por empresa

0,13 €/ud+ tubo protector

Medios propios

0,10 €/ud + tubo protector

Tubo Protector

0,37 €/ud

Espaldera

Realizado por empresa

1.175 €/ha + material

Medios propios

879 €/ha + material

Material espaldera

2.225 €/ha

Sobreinjertado

Realizado por empresa

0,90 €/ud

Medios propios

0,62 €/ud

Cambio vaso a espaldera

Realizado por empresa

1.775 €/ha + material

Medios propios

1.366 €/ha+ material

Material espaldera

2.225 €/ha

**ANEXO II**

La tarifa a aplicar está establecida en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, hay que liquidar la tasa por prestación de servicios facultativos en materia de producción vegetal y animal (número de código: 12003-2), en el punto 4, por derechos de informe del personal facultativo agrónomo sobre beneficios a la producción, por transformación y mejoras de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

Importe del presupuesto de ejecución:

BASE DE LA MEJORA	HONORARIOS % APLICABLE
Hasta 300,51 euros	3
Resto hasta 601,01 euros	2,5
Resto hasta 3.005,06 euros	2
Resto hasta 6.010,12 euros	1,5
Resto hasta 30.050,61 euros	1
Resto hasta 60.101,21 euros	0,5
En adelante	0,2

El importe total a pagar vendrá determinado por el importe total de la inversión a realizar en la parcela.

MODELO 50

El enlace para el modelo 50 es el siguiente:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Concepto: Código 120032 Prestación servicios facultativos producción vegetal y animal.

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 131/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 467/2012. (2015060612)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 467 de 2012, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. María de los Ángeles Bueso Sánchez, actuando en nombre y representación de Don Santiago Hernández García, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, desestimatoria del recurso de alzada de 31 de enero de 2012, interpuesto frente a Resolución esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 26 de septiembre 2011, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana", a su paso por los términos municipales de Aldeanueva del Camino, Hervás y Segura de Toro, de la provincia de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente Resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 131, de 11 de febrero de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 467/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que con estimación del recurso interpuesto por la Procuradora María de los Ángeles Bueso Sánchez, en representación de D. Santiago Hernando García debemos anular la resolución a la que se refiere el primer fundamento y en su consecuencia declarar que el amojonamiento que se realice debe respetar la anchura establecida en el Proyecto de clasificación. Ello con imposición en costas a la Administración demandada".

Mérida, a 25 de febrero de 2015.

El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 182/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 608/2012. (2015060613)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 608 de 2012, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bueso Sánchez, actuando en nombre y representación de "Romero Álvarez, SA", recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, de 3 de mayo de 2012, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo, en relación al deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Puerto de la Guedija al Puerto Chico", a su paso por los términos municipales de Reina y Trasierra, de la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente Resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 182, de 25 de febrero de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 608/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que con estimación del recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación de "Romero Álvarez, SA", debemos anular la resolución a la que se refiere el primer fundamento, y en su consecuencia declarar que el deslinde que se realice debe respetar la anchura establecida en el Proyecto de clasificación. Ello con imposición en costas a la Administración demandada".

Mérida, a 25 de febrero de 2015.

El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 322/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 752/2012. (2015060614)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 752 de 2012, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto la Procuradora de los Tribunales Sra. Chamizo García, actuando en nombre y representación de Doña María del Carmen Calzadilla Romero, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, de 21 de junio de 2012, relativa al deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real de Merinas", en el tramo divisorio entre los términos municipales de Malcocinado y Guadalcanal, en el término municipal de Malcocinado, de la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente Resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 322, de 28 de marzo de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 752/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Chamizo García, en nombre y representación de D.ª María del Carmen Calzadilla Romero, frente a la Resolución que se indica en el primer Fundamento, debemos estimar el Recurso, anulando la misma en atención a lo expuesto. Ello con imposición en costas a la Administración Recurrida".

Mérida, a 25 de febrero de 2015.

El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 820/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 766/2013. (2015060615)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 766 de 2013, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, actuando en nombre y representación de Don Juan Hernández Rodríguez, recurso que versa sobre la Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura, estimatoria parcial del recurso de reposición de 14 de octubre de 2013, interpuesto frente a la Orden de 5 de agosto de 2013, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Sevilla a Almadén", en el término municipal de Monesterio, excepto reposición autovía A66 y tramo modificado, de la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente Resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 820, de 23 de septiembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 766/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso interpuesto por el procurador Sr. Leal López, en nombre de D. Juan Hernández Rodríguez, frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento, anulamos la misma por ser contraria al Ordenamiento. Ello con imposición en costas a la Administración recurrida".

Mérida, a 25 de febrero de 2015.

El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 879/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 286/2013. (2015060616)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 286 de 2013, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por la Diputación Provincial de Cáceres, en nombre y representación del recurrente Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, de 7 de noviembre de 2012, referente al reintegro de subvenciones para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de su propiedad o dehesas boyales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente Resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 879, de 7 de octubre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 286/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, frente a la Resolución a la que se refiere el primer fundamento, anulamos la misma, debiéndose proceder únicamente a reintegrar la cuantía correspondiente al IVA de las facturas que se incluyeron de manera indebida. Ello sin imposición en costas”.

Mérida, a 25 de febrero de 2015.

El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 945/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 592/2013. (2015060617)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 592 de 2013, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por la Letrada de la Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Miravete, recurso que versa sobre Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 7 de noviembre de 2012, relativa al reintegro de ayudas concedidas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal y dehesas boyales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente Resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 945, de 31 de octubre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 592/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Casas de Miravete frente a la Resolución a la referida en el primer fundamento, anulamos la misma, al entender la existencia de prescripción. Ello con imposición en costas al Gobierno de Extremadura”.

Mérida, a 25 de febrero de 2015.

El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Editorial Extremadura, SA. (2015060655)

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Editorial Extremadura, SA —código de convenio 81000062011998— que fue suscrito con fecha 30 de diciembre de 2014, de una parte, por la Dirección de Editorial Extremadura, SA, en representación de la parte empresarial y, de otra, por los Delegados de Personal, en representación de la parte social.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 2015.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO

CONVENIO COLECTIVO EDITORIAL EXTREMADURA, SA

2015 – 2017

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Determinación de las partes.

Este convenio colectivo ha sido acordado por la Representación de los Trabajadores, actuando en su calidad de Delegados de personal y por la Dirección de Editorial Extremadura, SA, que han acreditado esta condición en la Comisión Negociadora, y cuya legitimación ha sido reconocida mutua y recíprocamente por ambas partes.

Principio de no discriminación.

Todas las menciones contenidas en este Convenio respecto a los trabajadores, empleados, colaboradores, profesionales, etc. deberán ser interpretadas como referidas a cualquier persona que preste servicios en esta empresa, con independencia de su género.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

*Sección 1.ª Ámbito de aplicación****Artículo 1. Ámbito territorial.***

Las disposiciones del presente Convenio afectarán a todos los centros de trabajo que actualmente posee o que pueda poseer en un futuro, la empresa Editorial Extremadura, SA.

Artículo 2. Ámbito personal.

Se regirán por el presente Convenio todos los trabajadores en plantilla de Editorial Extremadura, SA, con independencia de sus cometidos.

Se excluyen del presente Convenio:

- a) Los cargos de dirección, gobierno de la Sociedad y aquéllos cuyas actividades se limiten pura y simplemente al desempeño del cargo de consejero de la misma.
- b) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicio.
- c) Los corresponsales y colaboradores literarios y gráficos, estén o no inscritos en el Registro Oficial de Periodistas, siempre que no tengan el carácter de personal de plantilla.
- d) Los agentes comerciales y publicitarios que trabajan con libertad de representar obras dedicadas a igual o distinta actividad.

No obstante, los salarios del apartado a) que pertenezcan a la plantilla, repercutirán en la masa salarial a efectos de distribución.

Artículo 3. *Ámbito funcional.*

Las normas del presente Convenio afectan a todas las actividades que desempeña o pueda desempeñar en el futuro Editorial Extremadura, SA.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor en todos sus efectos el 1 de enero de 2015.

*Sección 2.ª Vigencia, prórroga, rescisión y revisión***Artículo 5. *Vigencia.***

La duración del presente Convenio será de tres años a partir de la fecha de su entrada en vigor, finalizando el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 6. *Prórroga y Denuncia*

Este Convenio, de no mediar denuncia expresa de las partes con al menos tres meses de antelación, se entenderá prorrogado por periodos anuales.

No obstante lo anterior, las condiciones económicas, en su caso, serán negociadas anualmente.

Artículo 7. *Comisión Mixta Paritaria.*

Se crea una Comisión Mixta Paritaria, formada por hasta cinco representantes de la empresa y otros tantos de los trabajadores, constituida por los siguientes miembros: Por parte de la empresa, Julio Hidalgo Ardila y/o las personas en las que él delegue y/o asigne, y por parte de los trabajadores: Enrique José Baltar Moreno, Francisco Javier García Villegas y Jaime Jiménez Torbellino.

Serán funciones de la Comisión Mixta Paritaria:

1. Resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación del Convenio.
2. Valoración, en su caso, de puestos de trabajo.
3. Conciliación facultativa en los conflictos colectivos, con independencia de la preceptiva conciliación ante la UMAC y organismos competentes.

El procedimiento de actuación de la Comisión Mixta Paritaria será el siguiente:

Cada parte formulará a las otras representaciones las cuestiones que se puedan plantear y que den lugar a la intervención de esta Comisión.

De dichas cuestiones se dará traslado a la otra parte para que, ambas, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la última comunicación, se pongan de acuerdo en el señalamiento de día y hora en que la Comisión habrá de reunirse para evacuar la correspondiente respuesta.

Los acuerdos que deberán ser unánimes, serán comunicados a los interesados mediante copia del acta de la reunión.

De no alcanzarse acuerdo en el seno de la Comisión Mixta Paritaria, cualquiera de las partes podrá someter las diferencias al procedimiento previsto en el artículo 47 de este Convenio.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Sección 1.ª Condiciones generales

Artículo 8. Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que responderá de su uso ante la autoridad laboral. La empresa deberá proporcionar el material necesario para la normal realización de las tareas laborales de los trabajadores. Dentro de la Sección de Redacción, esta facultad de organización será privativa del Director/a de acuerdo con la Ley de Prensa y el Estatuto de la Profesión Periodística.

Los trabajadores a través de sus representantes legales, tendrán derecho a conocer aquellas decisiones de carácter organizativo que les puedan afectar.

En todo caso, la empresa estará obligada a informar con carácter previo a los representantes de los trabajadores sobre cualquier modificación sustancial que se produzca en la organización de ésta que pueda afectar a los trabajadores, respetándose, en cualquier caso, los plazos establecidos para ello en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Todo trabajador, será reconocido por cuenta de la empresa una vez al año y en función de los riesgos inherentes a la naturaleza del trabajo que realice, aplicándose para ello los protocolos médicos correspondientes en cada caso (pantallas de visualización de datos, manipulación de cargas, etc.).

La empresa dispondrá de los medios materiales y elementos técnicos precisos de seguridad, regulados por la legislación vigente en la materia y, en su caso, todos aquéllos recomendados por los Gabinetes de Higiene y Seguridad en el Trabajo a nivel provincial y nacional.

Artículo 10. Uniformes y ropas de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, la empresa dotará de un uniforme, semestralmente, a todo el personal que por sus condiciones de trabajo lo requiera.

Sección 2.ª Clasificación profesional

Artículo 11. Clasificación y definición de funciones.

El sistema de clasificación profesional en la empresa se organiza en Grupos Profesionales y Áreas de actividad, quedando los trabajadores adscritos a un determinado puesto de trabajo, según las funciones para las que hayan sido contratados.

Se integran en cada área de actividad, los siguientes puestos de trabajo sin perjuicio de la clasificación por grupos profesionales que se establece en el Anexo I de este convenio.



Personal Técnico.

1. Técnicos titulados de grado superior: Son aquéllos que, con título facultativo de grado superior, han sido contratados en virtud del mismo, realizan trabajos de su competencia profesional y concertados en razón del título poseído.
2. Técnicos titulados de grado medio: Son aquéllos que, con título facultativo de grado medio, realizan trabajos de su competencia profesional y concertados en razón del título poseído.
3. Técnicos no titulados: Son aquéllos que, sin poseer un título facultativo homologable, desempeñan funciones de carácter técnico y han sido contratados en virtud de las mismas.

Personal de Redacción.

1. Redactor Jefe: Es el periodista que coordina la redacción literaria y gráfica con responsabilidad ante la Dirección. Por delegación del Director/a, estará facultado para asignar los trabajos al personal de redacción.
2. Redactor Jefe de Sección: Es el periodista que asume la responsabilidad de una sección del diario, en la que supervisa y coordina el trabajo de una o más personas de plantilla de redacción.
3. Redactor: Es el periodista debidamente titulado o acreditado que realiza un trabajo intelectual de mesa y calle.
4. Ayudante Preferente: Es el personal adscrito a redacción que realiza funciones gráficas, literarias o de maquetación dentro de la misma sin asumir las obligaciones de Redactor.
5. Ayudante: Efectúa tareas parecidas a las descritas en el apartado anterior, pero que requiere unos conocimientos o especialización menor.

Personal de Administración.

1. Jefe de Sección: Estará integrado en este puesto de trabajo, el personal que, dependiendo directamente de la Gerencia, Dirección Administrativa, Dirección Comercial, Dirección Técnica o Publicidad, asume el mando y la responsabilidad de un sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a sus órdenes y bajo su dirección al personal de este grupo profesional.
2. Jefe de Negociado: Es el profesional responsable del funcionamiento del Negociado. Tiene capacidad de control y mando sobre el personal al servicio del Negociado, si lo hubiere. Está a las órdenes directas del Jefe de Sección.
3. Oficial de 1.^a Administración: Es aquel empleado con un servicio determinado a su cargo que con iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, ejecuta bajo la dependencia de un jefe, funciones administrativas. Tendrán siempre esta consideración quienes realicen algunas de las siguientes funciones: Cajero de cobro y pago sin firma ni fianza; platea, calcula y extiende las facturas con complejidad en su planteamiento y cálculo; Planteamiento y realización de estadísticas en las que intervengan cálculos de importancia; Redacción de asientos contables, recapitulación de operaciones de diarios múl-

tiples, formulación de asientos en el libro de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia en asuntos que excedan en importancia a los de mero trámite; verificación sin auxilio ni revisión de un superior de las liquidaciones y cálculos de las nóminas de salarios o haberes y seguros sociales, y los que presten servicios cuyos méritos e importancia en el tipo administrativo tengan un puesto de trabajo análogo a los señalados en esta clasificación.

4. Oficial 2.^a Administración: Es el empleado que con cierta iniciativa y con subordinación a Jefes de Negociados u Oficiales de 1.^a, si los hubiere, efectuará operaciones auxiliares de estadísticas y contabilidad, manejo de archivos o ficheros complejos, correspondencia sencilla y demás trabajos similares.
5. Auxiliar Administrativo: Se considera auxiliar aquél que sin iniciativa especial realiza operaciones auxiliares de administración y en general repetitivas como son a título orientativo los trabajos de mecanografía, la facturación simple que no requiera cálculos complejos, la gestión de búsqueda y clasificación en ficheros y archivos que sólo requieran anotaciones simples y preestablecidas, y otras similares.
6. Inspector de ventas: Es el empleado que realiza como función primordial la inspección y visita a los puntos de venta, recabando información de los clientes para un mejor servicio. Igualmente, realiza el trabajo de despacho en relación con los mismos clientes, revisando la situación de los cobros y facturación de los mismos, así cualquier otro trabajo realizado dentro del concepto de ventas o promoción de las mismas.
7. Agente de ventas: Es la persona que, dependiendo del jefe del departamento comercial, realiza funciones de índole comercial y promoción tanto de calle como de despacho, así como las administrativas que se deriven de las primeras.
8. Agente comercial: Es la persona que en dependencia de la Dirección Comercial realiza labores de intermediación comercial con el fin de venta de espacios publicitarios, patrocinios, etc.

Oficios propios.

1. Jefe de taller/regente: Es el responsable del control y distribución del trabajo que realizan las distintas secciones, así como conseguir una unidad de producción en consonancia con el cumplimiento de las horas de entrega y/o las órdenes recibidas.
2. Jefe de Sección: Es el que, bajo las órdenes del Jefe de Taller o directamente de la dirección técnica, trabaja en su sección vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al mismo tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a la realización de los trabajos encomendados a su sección.
3. Jefe de Equipo: Es el oficial que además de ejecutar su trabajo está al cuidado de un grupo específico de personal que está a sus órdenes.
4. Corrector: Es el encargado de corregir ortográficamente los textos generados en las distintas secciones.

Preimpresión.

1. Oficial de Primera: Es el oficial que, por sus conocimientos y experiencia en el oficio y en función de la sección o área del taller a la que esté adscrito, realiza las siguientes funciones:
 - a) Montaje: Es el oficial que con conocimientos básicos de tipografía y fotomecánica, monta o compagina las páginas completándolas con todos sus elementos: Textos, reproducciones en blanco y negro o color, con arreglo a las necesidades del trabajo encomendado.
 - b) Composición: Es el oficial que cumpliendo las funciones anteriores tiene la capacidad precisa para almacenar y definir el software de base de dichas máquinas, determinando además los anchos de caracteres, familia o tabla de traslación de caracteres, con conocimiento de todos los elementos necesarios para una correcta composición del trabajo encomendado.
 - c) Fotografía: Es el operario que con conocimiento de física y química aplicables a fotografía, reproduce y trata imágenes de color mediante cámaras o sistemas digitales con conocimiento de las tramas adecuadas.
2. Oficial de Segunda: Es el oficial que con conocimientos menos completos que el oficial de primera le ayuda en sus funciones pudiendo sustituirle en caso necesario. Básicamente, las funciones a realizar serán las mismas que las definidas en el apartado anterior, con nivel de responsabilidad menor.
3. Oficial de Tercera: Es el operario que, sin poseer los conocimientos y experiencia del oficial de segunda, realiza trabajos de menor especialización y cualificación. En caso necesario puede sustituir al oficial de segunda.

Sistemas.

1. Técnico de Sistemas: Es el técnico informático encargado de la instalación, mantenimiento, programación y supervisión de los soportes físicos y lógicos que componen el sistema informático, tanto de producción como de gestión y de prestar apoyo técnico a los usuarios de dicho sistema. Realizan también trabajos de mantenimiento y supervisión de las instalaciones. Los puestos de trabajo serán los mismos que se establecen en preimpresión.

Artículo 12. Movilidad Funcional.

Los trabajadores podrán realizar las funciones correspondientes a otro puesto de trabajo siempre que éste se encuentre encuadrado en el mismo grupo profesional.

La movilidad para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores.

Con el fin de intentar mantener todos los puestos de trabajo existentes en la actualidad tanto fijos como contratados, todo el personal regido por el presente Convenio se compromete

a realizar cuantos trabajos sean necesarios indistintamente, ya sean de Prensa como de Artes Gráficas, de su especialidad o de otra sin menoscabo de su dignidad y dentro de su jornada de trabajo.

Por necesidades de organización del trabajo la empresa podrá acordar la movilidad de los trabajadores de una sección a otra siempre que sea de categoría superior, en cuyo caso dicho trabajador se someterá a las normas que rijan en dicha sección.

Sección 3.ª Plantilla, ingresos y promociones

Artículo 13. Reestructuración de plantillas.

Por asimilación con el Estatuto de Trabajadores, en su artículo 64, párrafo 5, apartado a), en el caso de reestructuración o disminución de plantillas se efectuará con el informe previo del Comité de Empresa.

Si la reestructuración se efectuara por introducción de innovación o reconversión técnica de la Empresa ocupará en primer lugar a aquellos trabajadores de plantilla que reúnan las condiciones y aptitudes necesarias demostradas para desempeñar la función nueva que se origina.

Para ocupar cualquier puesto vacante o de nueva creación, se tendrá en cuenta preferentemente a los trabajadores de la empresa con aptitud suficiente para cubrirlo.

Artículo 14. Ascensos.

Todo el personal de la empresa tendrá, en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir vacantes existentes en los puestos de trabajo superiores a aquel que ostentase en el momento de producirse la misma. En cualquier caso, en igualdad de condiciones, será mérito preferente la antigüedad.

Personal de Redacción: Los grupos de Redactor-Jefe y Jefe de Sección serán considerados estrictamente profesionales, y serán de libre designación de la empresa, en terna propuesta por el Director de la publicación, constituida preferentemente por el personal de plantilla de la propia empresa y oído en el Comité de Empresa de la misma.

De la categoría de auxiliar de redacción se ascenderá automáticamente a la categoría inmediatamente superior y de forma automática al tercer año de contrato y así sucesivamente hasta llegar a la categoría de ayudante preferente.

Personal Administrativo: Los Jefes de Sección serán considerados cargos de gran responsabilidad y, por tanto, de libre designación de la empresa, oído el Comité de Empresa. Las vacantes de Administrador o Gerente, se cubrirán por pruebas de aptitudes entre Jefes de Negociado y Oficiales Administrativos de primera clase. Al puesto de trabajo de Jefe de Negociado se ascenderá mediante prueba de aptitud entre los oficiales de segunda, teniendo preferencia, en igualdad de condiciones, los trabajadores de mayor antigüedad.

A la categoría de Oficial Segundo ascenderán automáticamente los Auxiliares Administrativos al cumplir los tres años en la categoría de auxiliar.

Artículo 15. Situaciones de Incapacidad Temporal.

En caso de incapacidad temporal, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre las prestaciones económicas que le abone la Seguridad Social y el salario fijo y ordinario (descrito en el Capítulo IV, retribuciones económicas).

La empresa contratará sustitutos para la cobertura de excedencias, vacaciones, permisos y bajas por enfermedad, cuando éstas tengan una duración superior a 15 días, siempre y cuando sea necesario para el normal desempeño de las funciones a desarrollar en el departamento o sección en que esté adscrito.

El mismo procedimiento se aplicará en los supuestos de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional, baja por maternidad y operación quirúrgica o, cuando por prescripción facultativa, el trabajador permanezca hospitalizado.

Artículo 16. Personal temporal.

Para cualquier circunstancia que requiera la contratación de personal de forma temporal, se estará a las modalidades de contratación vigentes en el Estatuto de los Trabajadores en cada momento.

Para estos contratos se dará preferencia al personal que lo haya realizado en años anteriores, siempre y cuando su rendimiento haya sido satisfactorio.

Ante cualquier discrepancia en este tipo de contratación la empresa valorará las sugerencias que transmita el Comité.

*Sección 4.ª Tiempos de trabajo****Artículo 17. Jornada.***

La jornada será de 35 horas semanales y tendrá carácter continuado de seis horas de lunes a domingo, respetando en todo caso los descansos que establece la legislación vigente. La jornada máxima anual queda establecida en 1.590 horas.

Aquellos trabajadores que trabajen por turnos rotatorios, tendrán una jornada de 6 horas. El cómputo de la jornada se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 del Estatuto de los Trabajadores, con los descansos legalmente establecidos.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma de duración no inferior a veinte minutos. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Los días en los que no se publica "EXTREMADURA" serán: 1 de enero, sábado Santo y 25 de diciembre.

Artículo 18. Jornada de las áreas de Redacción y Producción.

Tendrán 36 horas ininterrumpidas de descanso semanal con turnos rotatorios establecidos por el Director.



Dada la especial singularidad del trabajo de redacción, el personal que realice un exceso de trabajo será compensado con un Plus de Puesto de Trabajo de carácter mensual, cuyo importe queda reflejado en las Tablas Salariales anexas.

Este plus compensa la jornada partida y la flexibilidad de horario. No obliga al personal de Redacción a estar permanentemente a disposición de la empresa (para ello existe el plus de libre disposición). El trabajo del periodista se considera a tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjunto de trabajos que pueda realizar normalmente un redactor en la jornada establecida en convenio. Por ello, y para salvaguardar los límites de equidad, este exceso de jornada no podrá ser continuado en el tiempo.

Los Redactores están sometidos a turno rotatorio, por lo que se comprometen a cubrir todos los días de la semana incluido el domingo, se les abonará por cada domingo trabajado un Plus domingo, cuyo importe queda reflejado en las Tablas Salariales anexas.

Todo el personal de Redacción disfrutará de un descanso en el ciclo de dos semanas (14 días) tres días ininterrumpidos y consecutivos, dos de los cuales serán sábado y domingo y un día más en dicho plazo que determinará la dirección.

Horario de trabajo: Al no permitir la naturaleza de la actividad periodística determinar un horario rígido de trabajo, cada trabajador tendrá asignado un horario básico, que será aquél en el que normalmente presta sus servicios. Los responsables de cada una de las áreas y/o secciones, cumpliendo siempre las instrucciones dadas por la dirección, distribuirán el señalamiento de horario, reparto de tareas y controles de asistencia.

Artículo 19. Jornada del área de Gestión.

La jornada será continuada. Los horarios de todo el personal de Administración podrán establecerse de lunes a viernes de 8.00 a 20.30 horas, por turnos en jornada continua.

- Descanso semanal: Todos los trabajadores disfrutarán de un descanso de dos días semanales ininterrumpidos que coincidirán en sábado y domingo, sin perjuicio de otros posibles sistemas de descanso ya establecidos por necesidades del servicio, respetándose, en todo caso, la jornada máxima anual contemplada de 1.590 horas.
- Flexibilidad de horario: Los trabajadores de Gestión podrán retrasar hasta 30 minutos la entrada al trabajo. Este retraso se recuperará y el cómputo de la jornada será mensual.
- En el período comprendido entre el 15 de junio y 15 de septiembre de cada año, los trabajadores de Administración que por la naturaleza de su trabajo realizan jornada partida tendrán derecho a dos meses de jornada continuada, que no podrá coincidir con el período vacacional, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.
- Los departamentos que trabajen el Sábado Santo, tendrán una reducción de la jornada estableciéndose de 9:00 a 13:00 horas, incluido el servicio de centralita.
- Se establecen dos tardes de feria para todo el personal de Gestión que cubrirán los departamentos mediante guardias y que se considerarán a efecto del pago como medio festivo.
- El 24 y 31 de diciembre se considerarán festivos.

**Artículo 20. Festivos.**

Cuando se trabaje en día festivo y éste concurre en cualquier día de trabajo se descansarán dos días. Si concurre en día de su descanso semanal, se descansará un día más.

Los días festivos trabajados se disfrutarán, en su caso, entre los meses de octubre a junio, bien de forma continuada o alterna de común acuerdo con la empresa. En estos casos, se podrán disfrutar acumulados a los descansos semanales, respetando siempre los descansos semanales de los demás compañeros.

Artículo 21. Trabajos fuera de turno.

Cuando por alguna de las causas de fuerza mayor previstas en el apartado 3 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores se vean obligados a interrumpir el periodo de descanso de los turnos rotativos al que están asignados, se les compensará de la siguiente forma:

Si el trabajador ha de trabajar en sábado, se le abonará un día con el 150 %; si es en domingo, se le abonará con el 190 %; si es en día festivo, con el 200 %; y si es en cualquier otro día laboral, con el 150 %, todos ellos de su salario ordinario y fijo (SOF).

Artículo 22. Beneficio de Salida.

Dada la especial característica de las labores de cierre, los trabajadores que actúan en las diferentes secciones para la terminación del periódico, una vez terminadas sus labores, darán por terminada su jornada como si hubieran cubierto el horario reglamentario, sin que la empresa pueda reclamarles ese tiempo.

En compensación a esta flexibilidad, cuando circunstancialmente, salgan después de su horario, tampoco reclamarán horas extras.

Todo ello dentro de unos límites normales de equidad.

Artículo 23. Movilidad en el horario.

Todo el personal afectado por el presente Convenio se compromete, a fin de garantizar la realización del trabajo, a un posible cambio en su horario de entrada avisando con una semana de antelación y por una sola vez, debiendo la empresa establecer el correspondiente Calendario Laboral con notificación expresa de los horarios de entrada y salida de cada sección a primeros de año, debiendo respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el presente Convenio.

Artículo 24. Licencias y permisos.

Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

1. El permiso por matrimonio o convivencia como pareja de hecho del trabajador, será de 20 días retribuidos que podrán ser acumulados a las vacaciones anuales en su totalidad o en parte, siempre que sea posible de acuerdo con el plan de vacaciones de la empresa. La acumulación de este permiso surtirá plenos efectos si el trabajador contrajera matrimonio o iniciara una convivencia de hecho fuera del periodo de vacaciones anuales. Para dis-

frutar de este derecho en caso de las parejas de hecho, se requiere la acreditación oportuna con la inscripción en algún registro oficial. En cualquier caso, quien disfrutara de este permiso por pareja de hecho no podrá volverlo a hacer por contraer matrimonio con la misma persona.

2. Hasta cinco días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. (Art. 37. p.3. ET).
3. Un día natural para boda, bautizo y primera comunión de cualquier pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
4. Se establecen tres días de asuntos propios anuales, siendo estos proporcionales al periodo de tiempo trabajado, de los que dos podrán ser acumulables a otros periodos de descanso o vacaciones.
5. Por traslado de domicilio se tendrá derecho a dos días de permiso.
6. Cuando el motivo del permiso sea la asistencia a exámenes o concurrir a un deber de carácter público o sindical, la duración de aquél será por el tiempo estrictamente necesario para su cumplimiento, debiendo justificarse.
7. Durante dos horas de la jornada laboral cuando el trabajador acredite la necesidad de asistencia médica para sus hijos o familiares de primer grado.

Los permisos no serán descontados en ningún caso de las vacaciones anuales.

La empresa podrá conceder al personal de plantilla que cuente como mínimo con una antigüedad de dos años a su servicio, un permiso no retribuido de hasta dos meses cada tres años, siempre que sea factible, de acuerdo con las necesidades de la empresa.

En los permisos por maternidad y paternidad se estará a lo que dicte la legislación laboral vigente.

Familiares que dan derecho al permiso retribuido:

- a) Primer grado. Por consanguinidad: Padres e hijos. Por afinidad: Cónyuges (o persona con la que conviva maritalmente) y suegros.
- b) Segundo grado. Por consanguinidad: Abuelos y nietos (línea directa) y hermanos (línea colateral). Por afinidad: Abuelos del cónyuge o persona con la que conviva (línea directa) y hermanos del cónyuge o persona con la que conviva (línea colateral).
- c) Tercer grado. Por consanguinidad: Bisabuelos y biznietos (línea directa) y hermanos de los padres e hijos de hermanos (línea colateral). Por afinidad: Bisabuelos y biznietos del cónyuge o persona con la que conviva (línea directa) y hermanos de los padres del cónyuge o persona con la que conviva e hijos de los hermanos (línea colateral).

Artículo 25. Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 31 días naturales para todo el personal, siendo estas proporcionales al periodo de tiempo trabajado y no pudiendo comenzarse ni terminarse en domingo. Cuando las vacaciones se disfruten en periodos alternos se contarán en todo caso cuatro fines de semana.

Los turnos se harán con carácter rotatorio entre todo el personal de cada sección y se disfrutarán en los meses de julio, agosto y septiembre. Los turnos de vacaciones deberán quedar establecidos como máximo antes del 15 de mayo.

Los días en los que no se publica "EXTREMADURA" serán: 1 de enero, Sábado Santo y 25 de diciembre.

*SECCIÓN 5.ª Régimen de personal***Artículo 26. Régimen de libre disposición.**

A iniciativa de la empresa, podrá convenirse, entre la empresa y uno o más redactores o de otros grupos profesionales, la permanente disposición a la empresa en circunstancias especiales y para trabajos concretos y específicos, respetando, en todo caso, los descansos mínimos entre jornadas del artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores. No supone la realización permanente de una jornada superior a la normal, si bien las horas trabajadas fuera de aquélla no darán derecho a la percepción de horas extraordinarias, plus de nocturnidad, ni ningún otro complemento. La libre disposición del trabajador será compensada con la cuantía que se establece en las Tablas Salariales anexas.

Artículo 27. Garantía procesal.

Los gastos y costas de enjuiciamiento serán a cargo de la empresa, en los casos en que la detención o procesamiento se produzca como consecuencia de los trabajos periodísticos encomendados por la empresa, y autorizada su publicación por la misma, ésta facilitará los servicios jurídicos.

Igualmente las indemnizaciones a cuyo pago puedan ser condenados los trabajadores de la empresa, como consecuencia de trabajos periodísticos encargados y/o publicados, serán satisfechas por la empresa.

Este artículo no será de aplicación en caso de que el trabajador afectado no compareciere a alguna citación judicial sin causa justificada o no colaborara con el servicio jurídico encargado de su defensa.

Artículo 28. Garantía del material de trabajo de fotografía.

La empresa, con el fin de cubrir los riesgos propios de la profesión y a los que se pueda encontrar expuestos el material fotográfico, suscribirá un seguro a todo riesgo que ampare la destrucción, retención o robo y averías, previo cumplimiento de los requisitos que exija la entidad aseguradora. Este seguro sólo afectará al material de los fotógrafos de plantilla.

**Artículo 29. Formación.**

Los trabajadores tendrán derecho a la asistencia a cursillos y/o actividades de interés para la formación profesional, siempre que no afecte al funcionamiento normal del puesto de trabajo o departamento al que pertenezca.

La empresa facilitará a sus empleados la asistencia a aquellos cursillos de formación que se consideren convenientes para mejorar.

CAPÍTULO III**FALTAS Y SANCIONES****Artículo 30. Faltas leves.**

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso sobre el horario de entrada superior a quince minutos e inferior a treinta minutos. No será considerado como falta el retraso producido como consecuencia del funcionamiento irregular de los transportes públicos, siempre que se constate mediante justificante. En cualquier caso, los tiempos de retraso deberán recuperarse.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja laboral correspondiente cuando falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono sin causa justificada del servicio por un tiempo superior a treinta minutos, si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus componentes de trabajo.

Ésta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Descuidos en la conservación del material cuando supongan perjuicios económicos de cierta consideración para la empresa.
5. Habitual falta de aseo y limpieza personal.
6. No atender al público en lo relacionado a su función, personal o telefónicamente, con la corrección y diligencias debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos no relacionados con el trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio.
9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 31. Faltas graves.

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en el trabajo cometidas durante un período de treinta días.
2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.



3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o al tipo de retención de IRPF.
4. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante el trabajo.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada "grave" o "muy grave", según los casos.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por aquél.
8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
9. La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada "muy grave".
10. La comisión de tres faltas leves aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro del periodo de un mes, a partir de la primera falta de la citada graduación.
11. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses, y veinte durante un año.

Artículo 32. Faltas muy graves.

1. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada o emplear para usos propios herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada laboral.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo, tanto a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destruir o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos transcendentales para la empresa.
4. La embriaguez o cualquier tipo de intoxicación por drogas durante el servicio siempre que sea habitual. Para los casos que implique riesgo de accidente para él/la trabajador/a o para sus compañeros/as no será necesario que sea habitual.
5. Violar el secreto de la correspondencia reservada de la empresa o personales.
6. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.
7. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles, como por ejemplo trabajar o colaborar con otras empresas de la competencia, siempre que no se cuente con la debida autorización de la Dirección de la Empresa.



8. Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados así como a terceras personas siempre que se produzcan dentro de las dependencias de la empresa o fuera de ella en acto de servicio.
9. El abuso de autoridad por parte de los jefes, será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección y de los representantes de los trabajadores.
10. Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual. Si éstas se producen desde posiciones de superioridad jerárquica, además de considerarse como falta muy grave podrá sancionarse también con la inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando.
11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia inexcusables.
12. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.
14. La comisión de tres faltas graves aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro del periodo de seis meses a partir de la primera falta de la citada graduación.

Artículo 33. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal. Estará presente un miembro del comité de empresa, siempre que lo solicite una de las partes.
2. Amonestación escrita.

b) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de uno a catorce días.

c) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días, traslado forzoso o despido.

Artículo 34. Tramitación.

La valoración de las faltas y las sanciones a aplicar en cada caso corresponderá a la Dirección de la Empresa, que entregará comunicación escrita, si es preceptivo, al trabajador, haciéndole constar los hechos constitutivos de la falta, la sanción impuesta y sus fecha de efecto, debiendo mediar en los casos que implique sanciones graves y muy graves comunicación previa al Comité de Empresa.

Artículo 35. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días. Las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.



CAPÍTULO IV

RETRIBUCIONES ECONÓMICAS

Sección 1.ª Salarios y conceptos

Artículo 36. Estructura salarial.

Las retribuciones de los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo estarán constituidas por el salario ordinario y fijo (SOF) y los complementos del mismo que le sean de aplicación.

1. Salario ordinario y fijo (SOF): Es el que con carácter fijo y ordinario percibe cada trabajador, del que se excluyen los conceptos variables (horas extras, comisiones, domingos).

Así, está compuesto por:

- a) Salario base: El establecido en las tablas salariales en función del puesto de trabajo y grupo profesional.
 - b) Plus consolidado de antigüedad: Se trata de un plus a extinguir "ad personam" que únicamente percibe aquel personal que formaba parte de la plantilla el 31-XII-94. Este plus consolidado, que tiene carácter exclusivamente personal, se revisará anualmente en la misma proporción que suban los salarios del presente Convenio.
 - c) Pluses fijos mensuales: Todos aquellos pluses que el trabajador percibe con carácter fijo y mensualmente e incluidos en tablas salariales (plus de puesto de trabajo, plus de libre disposición, plus del artículo 48, y plus nocturnidad).
2. Complementos o pluses salariales:
 - a) Nocturnidad: Para los trabajadores cuya jornada laboral se encuentre comprendida entre las 22.00 y las 6.00 horas del día siguiente, se establece la percepción de un Plus de Nocturnidad cuya cuantía mensual se indica en las tablas salariales. Si la jornada laboral coincide con tres o más horas con el horario antes indicado se percibirá el Plus de Nocturnidad íntegro y si la jornada nocturna es inferior a tres horas, el importe mencionado se percibirá proporcionalmente al tiempo de jornada que coincida con el horario nocturno.

Los trabajadores que tienen alguna o todas las horas en turnos habituales de nocturnidad se les abonará dicho plus en sus periodos vacacionales.

Para los trabajadores que el 31 de diciembre de 1994 percibían Plus de Nocturnidad, se tomará la cuantía que percibían por este concepto hasta la desaparición de dicho plus.

El plus de Nocturnidad se seguirá percibiendo y actualizando, anualmente, para todos los trabajadores que formen parte de dicha plantilla al 31-12-1998, en las mismas condiciones que lo venían haciendo, pero denominándose a partir de esta fecha PLUS PERSONAL CONSOLIDADO DE NOCTURNIDAD.

Si algún trabajador de los que formaban la plantilla de la empresa, al 31-12-1998 fuera trasladado de una sección a otra, que implicase trabajos nocturnos, éste percibirá igualmente el plus de nocturnidad que le correspondiera a la nueva sección. Los trabajadores que se incorporen a la Empresa a partir de esta fecha no tendrán derecho a percibir dicho plus, dado que el trabajo, por su propia naturaleza debe efectuarse en horario nocturno.

- b) Plus puesto de trabajo: Se regula según lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio y su importe queda estipulado en las tablas salariales.
- c) Plus libre disposición: Se regula según lo dispuesto en el artículo 26 del Convenio y su importe queda establecido en las tablas salariales.
- d) Complemento personal: Corresponde a aquellas cantidades que perciben determinados empleados en virtud de pactos personales con la empresa y se encuentran al margen de las tablas del presente convenio.

Este complemento no se estipula en virtud del puesto de trabajo y, por lo tanto, no entra en las remuneraciones de sustitutos si los hubiere ni en los casos de ascensos como salario del puesto de trabajo, excepto el complemento Personal "Plus antiguo artículo 48" (antiguo plus de titulación) en el caso de los ascensos, que sí estará contemplado.

- e) Plus domingo: El personal que por circunstancias de la producción o distribución de la jornada tenga que trabajar en domingo, además de disfrutar su descanso en otro día, percibirá el importe correspondiente al plus domingo estipulado en las tablas salariales.
- f) Plus "Antiguo Artículo 48": Los periodistas titulados percibirán una asignación mensual de 57,18 euros, denominado Plus "Antiguo Artículo 48".

A partir de enero del 2004, este plus se eliminará. Los periodistas que lo perciban hasta el momento pasarán a recibir un complemento personal denominado "Plus Antiguo Artículo 48", cuyo importe se actualizará con las subidas salariales correspondientes y se mantendrá dentro de los valores incluidos para el cálculo del salario ordinario y fijo (SOF) a todos los efectos.

Artículo 37. Horas extraordinarias.

Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada ordinaria se abonará con un incremento no inferior al 75 por ciento, respecto a la hora ordinaria.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.

Artículo 38. Días de cobro.

Los días de cobro de la nómina se establecerán entre los días 27 y 31 de cada mes.

Artículo 39. Compensación.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o concedidas unilateralmente por la empresa.

*Sección 2.ª Otras retribuciones y compensaciones***Artículo 40. Gastos de desplazamiento.**

Cuando por necesidad del servicio, el personal se traslade a efectuar trabajos fuera del lugar de residencia habitual y que le ocasionen gastos de manutención y alojamiento, se abonarán por la Empresa, previa justificación de los mismos.

En los desplazamientos que el trabajador realice, si decide utilizar su propio vehículo, se establece una compensación por uso del mismo, de 0,20 € por kilómetro, urbano o interurbano.

Al personal de la empresa que para el desempeño de su cometido necesite utilizar vehículo, dentro de la ciudad, se lo facilitará la empresa mediante autorización firmada por el responsable correspondiente.

Artículo 41. Complementos periódicos de vencimiento superior al mes y participación en beneficios.

La empresa abonará a todos sus trabajadores dos pagas extraordinarias: Una en el mes de julio y otra en diciembre consistentes en una mensualidad de sueldo o salario cada una.

A efectos de determinación del salario se entenderá como tal el Base incrementado con el Plus Consolidado de Antigüedad.

Los conceptos para el cálculo de la paga de beneficios serán: Salario base, plus consolidado de antigüedad, plus de puesto de trabajo, plus de libre disposición, plus de nocturnidad, plus "antiguo artículo 48", (en 2004, cuando se elimine este plus, se incluiría en el cálculo el complemento personal "plus Antiguo Artículo 48", que lo sustituye), pluses de domingos y pagas extraordinarias de julio y diciembre.

Para respetar los derechos adquiridos, las pagas extraordinarias se prorratearán en doce mensualidades, regularizándose a final de año en caso de diferencias de algún concepto durante el mismo. No obstante, a aquellos trabajadores que lo soliciten a la empresa, se les abonará las dos pagas completas, una en julio y otra en diciembre.

El 8 por ciento de beneficios se abonará en una sola paga el día 15 de junio, teniendo en cuenta si se modifica el salario en función de algún concepto. El porcentaje correspondiente a la participación en beneficios por los domingos trabajados se abonará mensualmente.

Artículo 42. Seguro colectivo de vida.

La Empresa concertará, con el pago de las correspondientes primas a su cargo, un seguro colectivo de vida de 42.070 euros de capital asegurado, para proteger a las familias de los trabajadores que, poseyendo una antigüedad superior a seis meses en la empresa, fallezcan, siempre que los trabajadores no estén incursos en las limitaciones o exclusiones establecidas por las Compañías de Seguros. Igualmente protegerá a sus trabajadores en referido seguro con anticipación del capital de la misma cuantía cuando sean declarados en situación de Incapacidad permanente absoluta ya sea por accidente de trabajo o por enfermedad común. Todos los trámites serán por cuenta de la empresa y se hará entrega de las pólizas a los trabajadores.

Artículo 43. Gasto oftalmológico.

Además de los seguros de vida y accidentes registrados en convenio, la empresa se hará cargo del gasto por rotura o pérdida de gafas o lentillas por accidente laboral del trabajador.

Artículo 44. Premios a la fidelidad y anticipos.

Todo trabajador afectado por el presente convenio tendrá derecho a un ejemplar del periódico diario, como asimismo a los trabajadores de la Empresa que hayan alcanzado la edad de jubilación, o jubilación anticipada, mientras vivan.

Los trabajadores que cumplan quince años de permanencia continuada en la empresa, percibirán un premio de una mensualidad de salario real. Otra igual a los veinte, treinta y a los cuarenta años y otra en el momento de la jubilación.

Se pacta expresamente la supresión de dicha paga, una vez finalice la vigencia del presente Convenio.

CAPÍTULO V**DISPOSICIONES ADICIONALES****Artículo 45. Derecho Supletorio.**

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en este Convenio, se aplicarán las resoluciones vigentes en el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio colectivo estatal de prensa diaria, la Ley Orgánica de Libertad sindical y el resto de normas legales o reglamentarias de carácter estatal o autonómico, siempre y cuando en cómputo global sean más favorables a lo establecido en este texto.

Artículo 46. Procedimiento de inaplicación de condiciones de trabajo.**I. Descuelgue salarial.**

Con objeto de conseguir la necesaria estabilidad económica, mediante acuerdo entre las partes y de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo y en el 82.3 del Estatuto de los Trabajadores no serán de necesaria y obligada aplicación el sistema de remuneración y la cuantía salarial comprendidos en las tablas salariales fijadas en este convenio, cuando se den las circunstancias económicas, técnicas, productivas y/o organizativas a que se refiere el citado artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación de los salarios previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores y cumpliendo los demás requisitos y condiciones señaladas en el artículo 82.3 del citado texto legal.

A efectos de desarrollar el periodo de consultas antes citado, la empresa deberá presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que se hayan tenido acceso, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Previa manifestación de estar inclusas en las circunstancias y condiciones justificativas de no hallarse en disposición de afrontar como de necesaria u obligada aplicación las tablas salariales para la vigencia del presente Convenio Colectivo, la empresa negociará con los representantes de los trabajadores el sistema de remuneración y salarios que les fuera de aplicación.

En estas circunstancias, la empresa dirigirá escrito a la Comisión Mixta Paritaria y a la representación legal de los trabajadores, comunicando tal situación, la cual velará por el cumplimiento exacto, en sus propios términos, de lo dispuesto en el presente Convenio.

Los escritos deberán ir acompañados de copia de la comunicación hecha a los representantes de los trabajadores.

En todo caso, la intervención de la Comisión Mixta Paritaria se ceñirá al conocimiento del desarrollo y aplicación del proceso pactado, correspondiendo la negociación salarial de tales situaciones excepcionales a la propia empresa y a los representantes de los trabajadores de la misma.

De producirse acuerdo en las negociaciones entre la Empresa y los representantes de los trabajadores, éste deberá ser comunicado a la Comisión Mixta Paritaria.

En caso de desacuerdo en el período de consultas, las partes podrán someter su discrepancia a la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo, la cual dispondrá de un plazo máximo de 7 días para resolver la discrepancia planteada.

II. Inaplicación de condiciones de trabajo.

El procedimiento contenido en el anterior apartado será de aplicación al resto de las condiciones de trabajo contenidas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

En ambos supuestos contemplados en este artículo, cuando no se hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir al procedimiento establecido en el artículo 47 del presente Convenio.

Artículo 47. Adhesión al acuerdo nacional sobre solución autónoma de conflictos laborales (ASAC).

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales y al reglamento que lo desarrolla.

Se acuerda, igualmente, el sometimiento expreso de los conflictos que puedan surgir entre las partes, a los procedimientos de Mediación y Arbitraje y Conciliación que tengan un ámbito específico igual o inferior al de la Comunidad Autónoma.



EDITORIAL EXTREMADURA, S.A.

Clasificación de puestos de trabajo por grupos profesionales y salarios según tablas 2012 (una vez aplicada la reducción salarial acordada el 24 de octubre de 2011).

Grupos profesionales	Nivel salarial	Área de actividad	Salario base	Categoría
1	1	Técnicos y Sistemas	1.537,62	Técnico titulado grado superior
	2	Redacción	1.537,61	Subdirector
	3	Redacción	1.475,57	Redactor jefe
2	4	Redacción	1.425,58	Redactor jefe de sección
	5	Oficios propios	1.376,63	Jefe de taller (regente)
	6	Administración	1.361,09	Jefe de Sección
	7	Oficios propios	1.341,10	Jefe de Sección
	8	Técnicos y Sistemas	1.327,13	Técnico titulado grado medio
3	9	Redacción	1.361,09	Redactor
	10	Administración	1.322,71	Jefe de negociado
	11	Oficios propios	1.303,42	Corrector
	12	Oficios propios	1.295,77	Jefe de Equipo
	13	Técnicos y Sistemas	1.294,88	Técnico no titulado / Técnico de sistemas
4	14	Preimpresión	1.290,56	Oficial Primera Preferente
	15	Redacción	1.285,85	Ayudantes preferentes
		Administración	1.285,85	Oficial Primera
	16	Preimpresión	1.276,46	Oficial Primera
	17	Redacción	1.252,06	Ayudantes
	18	Manipulado	1.249,22	Oficial Primera
5	19	Administración	1.252,06	Oficial Segunda
	20	Preimpresión	1.249,25	Oficial Segunda
	21	Manipulado	1.232,99	Oficial Segunda
	22	Servicios auxiliares	1.206,00	Agente de ventas
		Servicios auxiliares	1.206,00	Inspector de ventas (anterior Inspector de kioscos)
	23	Redacción	758,25	Auxiliar de redacción
6	24	Preimpresión	1.230,83	Oficial Tercera
	25	Manipulado	1.226,25	Oficial Tercera
	26	Administración	1.221,37	Auxiliar administrativo
	27	Manipulado	1.214,92	Embuchadores
		Aprendices	1.214,92	Peones
	28	Aprendices	1.188,60	Aprendiz de tercer año
	29	Aprendices	1.165,32	Aprendiz de segundo año
	30	Aprendices	1.132,86	Aprendiz de primer año
	31	Administración	758,25	Auxiliar de gestión
		Oficios propios	758,25	Auxiliar de Oficios Propios
	32	Servicios auxiliares	521,25	Agente comercial

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de los artículos 39 y 41 del "Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Servicios Telefónicos, SL (SERTEL, SL)". (2015060656)

Visto el texto del Acta, de 9 de febrero de 2015, de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Servicios Telefónicos, SL (SERTEL, SL)" —código de convenio 81000202012007—, publicado en el DOE n.º 10, de 16 de enero de 2015, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación de los artículos 39 y 41 de citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 2015.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO

ACTA

En Badajoz y cuando son las 12 horas del día 9 de febrero de 2015 y en las instalaciones de la empresa SERTEL, SL, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa con el siguiente orden del día:

1.º Abordar los vicios de ilegalidad detectados por la Dirección General de Trabajo en su escrito de Ref.: Código 81000202012007, Expediente 81/026/2014.

2.º Llegar a acuerdos que supongan la adaptación plena del convenio a la legalidad vigente.

La Comisión negociadora del convenio decide por unanimidad sustituir el apartado 5 del artículo 39 del convenio y sustituirlo de acuerdo con el artículo 38.3 del ET con el siguiente texto:

"Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato previsto en el artículo 48.4 48 bis del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibiliten al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado".

Asimismo se decide anular el apartado 5 del artículo 41 sustituyendo el texto por el siguiente:

"Por nacimiento de un hijo, adopción o acogimiento, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en el acuerdo a que se llegue la con la empresa.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen".

Se acuerda dar traslado de estas modificaciones a la Dirección General de Trabajo y se autoriza para ello a los representantes de UGT Extremadura, sin nada más que tratar se finaliza la reunión extendiendo el presente ACTA, cuando son las 12'45 en el lugar y día indicados.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social propiciando convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura. (2015060627)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 24 de abril de 2013, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura (DOE de 10 de mayo de 2013), y artículo 93 a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social en sesión de 3 de marzo de 2015, propiciando la convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, y que figura como Anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 3 de marzo de 2015.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

**CONVOCATORIA DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA EL
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA.**

El artículo 55.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, determina que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales para el profesorado contratado ligadas a méritos individuales para el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión. Asimismo, el artículo 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades, establece que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales para el profesorado funcionario ligadas a méritos individuales docentes, investigadores, de desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión. Dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos.

El Decreto 92/2002, de 8 de julio, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, establece en su artículo 23.2 que podrán acordarse retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, investigadores y de gestión, para el personal docente e investigador contratado, cuando concurren méritos que habrán de acreditarse por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o el órgano de evaluación determinado por la Comunidad de Extremadura. Además, el mismo artículo también señala que la evaluación únicamente podrá realizarse para quienes mantengan contrato de trabajo indefinido, sin perjuicio de que el tiempo y la actividad de quienes estuvieran contratados por duración determinada pueda ser valorado a fin de adquirir la fijeza con posterioridad. Finalmente se establece que el personal que preste sus servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial no percibirá este complemento retributivo, sin perjuicio del cómputo de los servicios conforme a lo establecido anteriormente.

El Gobierno de Extremadura ha regulado mediante el Decreto 203/2013, de 29 de octubre (DOE de 4 de noviembre de 2013), complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura con el objetivo de incentivar y estimular la mejora continua de las actividades docente, investigadora, de desarrollo tecnológico y de transferencia de conocimiento, recompensando el esfuerzo continuado por lograr niveles de cumplimiento superiores a ciertos estándares de calidad y a las obligaciones básicas del profesorado, en aras a lograr el objetivo último de mejora de la calidad de la Universidad de Extremadura. El Decreto establece dos tipos de complementos:

- De reconocimiento de la labor docente.

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

- De reconocimiento de la labor investigadora.

En base a estas consideraciones, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y previa aprobación del Consejo Social, se publica la siguiente convocatoria, en dos modalidades de reconocimiento, que se regirá por las siguientes normas:

MODALIDAD 1. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DOCENTE.**1. Objeto**

Este complemento tiene por objeto reconocer y estimular la calidad de la actividad docente del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, así como valorar las aportaciones innovadoras en la docencia universitaria y el esfuerzo continuado por lograr niveles de cumplimiento superiores a ciertos estándares de calidad y a las obligaciones básicas del profesorado, y todo ello en aras a lograr el objetivo último de mejora de la calidad docente de la Universidad de Extremadura.

El complemento se concederá para un periodo de cinco años.

2. Solicitantes

Podrán participar en la convocatoria para obtener complemento de reconocimiento de labor docente los profesores con vinculación permanente a tiempo completo con la Universidad de Extremadura que acredite una antigüedad mínima como docente universitario de cinco años a tiempo completo, o equivalente a tiempo parcial. Asimismo, según el tipo de contrato del profesor, será necesario haber tenido una intensidad docente media durante el período evaluable de, al menos, el 66,6 %.

A estos efectos, se entiende por intensidad docente la relación entre la carga y la capacidad docente en el período evaluado. Para su cálculo se tendrán en cuenta las reducciones docentes por cargo académico, representación sindical, intensificación de investigación y cualquier otra aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

3. Requisitos para acceder a cada tramo del complemento.

El acceso a cada tramo del complemento dependerá tanto del nivel alcanzado en la evaluación de la actividad docente según el *Programa de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Extremadura* (Programa DOCENTIA-UEx), como de la intensidad docente media durante el período evaluado. Los requisitos necesarios son los establecidos en la siguiente tabla:

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

Nivel DOCENTIA-UEx	Intensidad docente (%)	Tramo
Destacado	$92 \leq ID$	Tramo 3.4
	$83 \leq ID < 92$	Tramo 3.3
	$75 \leq ID < 83$	Tramo 3.2
	$66,6 \leq ID < 75$	Tramo 3.1
Bueno	$92 \leq ID$	Tramo 2.4
	$83 \leq ID < 92$	Tramo 2.3
	$75 \leq ID < 83$	Tramo 2.2
	$66,6 \leq ID < 75$	Tramo 2.1
Favorable	$92 \leq ID$	Tramo 1.4
	$83 \leq ID < 92$	Tramo 1.3
	$75 \leq ID < 83$	Tramo 1.2
	$66,6 \leq ID < 75$	Tramo 1.1

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de los méritos se ajustará a los criterios de la Consejería con competencias en materia de enseñanza universitaria y a los recogidos en el *Programa de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la UEx*. Las dimensiones a valorar serán:

- a) Encargo docente.
- b) Planificación de la docencia.
- c) Desarrollo de la enseñanza.
- d) Resultados de la enseñanza.
- e) Revisión y plan de mejora.

La valoración detallada de cada uno de los aspectos a valorar en cada dimensión, se recoge en el Anexo 1. En la dimensión “autoevaluación y plan de mejora” se tiene en cuenta la síntesis valorativa realizada por el profesor sobre su docencia en el periodo evaluado y sobre su plan para mejorar o mantener los niveles alcanzados. La comisión de evaluación tendrá en cuenta la adecuación, profundidad y coherencia de los planteamientos y reflexiones del profesor.

5. Periodo a evaluar. Evaluación inicial y posteriores.

1. El complemento por méritos de docencia es evaluable y se concederá para un periodo de 5 años, transcurridos los cuales podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad docente desarrollada en dicho periodo. En la primera evaluación se podrá optar por someter a evaluación los cinco últimos años (años 2010 a 2014, ambos incluidos) o toda la vida como docente. En este último caso habrá de tenerse en cuenta que, tal y como establece el Decreto 203/2013, la

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

puntuación habrá de ajustarse por los años que conforman dicha vida académica.

2. Transcurrido 5 años desde la obtención del complemento por méritos de docencia, podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad docente. La segunda y posteriores evaluaciones, que tendrán la misma validez que la primera en cuanto al número de años con derecho a percibir el complemento, se realizarán sobre la actividad realizada entre la evaluación anterior y la convocatoria de estas evaluaciones. En este caso, podrán someterse a evaluación años alternos que constituyan un tramo de 5 años comprendidos entre el posterior al último evaluado y el anterior al de la convocatoria (en este período los años posterior a la última evaluación positiva y el anterior al de la convocatoria pueden estar incluidos). En el caso de que el tramo de docencia que se solicita evaluar se haya constituido con años no consecutivos, no podrán ser tenidos en cuenta para evaluaciones posteriores los años de este período no utilizados para la constitución del tramo, ni los años posteriores al tramo elegido y anteriores al de la convocatoria, si los hubiere. En todos los casos, si se obtiene una evaluación favorable el complemento concedido será de aplicación a partir del 1 de enero del año de la convocatoria.
3. Los años objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación en esta convocatoria. Los periodos de docencia evaluados que no hayan alcanzado la puntuación necesaria para la obtención del respectivo complemento, no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, para posteriores convocatorias se podrá constituir un nuevo periodo de docencia con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos tres sean posteriores a aquéllos.

Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, así como los méritos presentados a evaluación, deben ser anteriores a 31 de diciembre del año anterior al de la evaluación.

6. Puntuaciones mínimas para la obtención de los diferentes tramos

Para la concesión de este complemento el profesor deberá alcanzar, como mínimo, el nivel "favorable" establecido en el *Programa de Evaluación de la Actividad Docente de Profesorado de la Universidad de Extremadura*.

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

Según el citado programa, las condiciones para acceder a cada nivel son las siguientes:

Nivel	Valor medio satisfacción estudiante		Puntuación total obtenida
Destacado	≥ 7	Y	≥ 80
Bueno	≥ 6	Y	≥ 70
Favorable	≥ 4	Y	≥ 50
Desfavorable	< 4	O	< 50

En todo caso, serán calificados en el nivel desfavorable aquellos profesores que hayan sido acreedores de sanción firme por motivos docentes en el período evaluado.

7. Plazos de la convocatoria

Los profesores interesados en participar en la convocatoria, deberán entregar en el Registro de la UEx, en un plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, instancia (en el modelo del anexo 2) dirigida al Presidente del Consejo Social.

En el plazo de quince días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Consejo Social solicitará al Vicerrectorado de Calidad de la UEx los resultados de los informes anuales de los cargos académica que, según el programa DOCENTIA_UEx, han de ser remitidos anualmente por los Decanos/Directores de Centro y Directores de Departamento al citado órgano. Estos resultados se han de entregar en un plazo no superior a 15 días naturales.

De no existir ningún informe en las bases de datos del Vicerrectorado de Calidad, este informará oportunamente al Consejo Social para que pueda ser reclamado a los responsables académicos oportunos, Decanos/Directores de Centro y Directores de Departamento, que dispondrán de 15 días naturales para su emisión.

8. Subsanación de las solicitudes.

Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el solicitante en el plazo de diez naturales deberá subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo para la subsanación de faltas y/o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar en el Tablón de anuncios de Rectorado y en la página web de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo establecido

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión de Evaluación, a partir de la recepción de la documentación remitida por el Consejo Social, realizará la valoración de los méritos de los solicitantes y enviará su resolución de valoración (en el modelo del anexo 3) al Consejo Social.

El Consejo Social comunicará la concesión de complementos a los interesados, estableciendo un plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones ante dicho órgano (anexo 4). Las comunicaciones se podrán realizar vía telemática.

9. Documentación a presentar.

Los solicitantes deberán completar electrónicamente su Autoinforme de evaluación con todos los méritos no incluidos en él de forma automática, y deberán entregar a través del registro de la Universidad de Extremadura la siguiente documentación:

- A. Solicitud de evaluación y declaración jurada de que son ciertos los datos aportados (modelo del anexo 2). Incurrirán en responsabilidad los solicitantes que indiquen datos que con posterioridad se comprueben como no ciertos.
- B. Un CD, DVD o lápiz de memoria que deberá contener un único archivo PDF que contenga la siguiente documentación:
 - 1. Hoja índice que deberá contener una primera hoja índice con la enumeración de dichos méritos adicionales (que no estén incluidos automáticamente en el Autoinforme) según anexo 5.
 - 2. Hoja de servicios (que puede descargarse directamente del Portal de Servicios de la Web).
 - 3. Los justificantes o evidencias de los méritos que alegue y no aparezcan de forma automática en el Autoinforme electrónico.

NOTA: La entrega del CD puede ser sustituida por el envío de la documentación a través del correo electrónico a la dirección compledocente@unex.es

La información sobre el programa y toda la documentación necesaria para la solicitud del complemento está disponible electrónicamente en la página Web de la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad del Vicerrectorado de Calidad e Infraestructura: <http://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/unidades/utec/funciones/docentia-ux>.

10. Comisión de evaluación.

La evaluación será llevada a cabo por la ANECA o el órgano de evaluación que la Consejería con competencias universitarias establezca.

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

11. Reclamaciones

El profesor evaluado podrá solicitar la revisión de los resultados de la evaluación ante el Consejo Social en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de comunicación, realizando las alegaciones que estime pertinentes en el modelo de instancia elaborado para tal fin (anexo 4).

La reclamación será revisada por la comisión que realizó la valoración que, antes de estimarla o desestimarla, podrá citar al reclamante para cuantas cuestiones aclaratorias sean necesarias.

Contra la resolución de revisión de la Comisión de evaluación, que habrá de ser emitida en un plazo no superior a tres meses, se podrá presentar recurso ante el Rector en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de comunicación, quien lo llevará ante la Comisión de Reclamaciones de Evaluación. Esta comisión deberá resolverla en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la comisión de evaluación.

La Comisión de Reclamaciones de Evaluación será única para todos los ámbitos de conocimiento y estará compuesta por el Rector, el Vicerrector competente en los temas de evaluación y cinco profesores más designados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

MODALIDAD 2. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.**1.- Objeto**

El complemento por méritos de investigación tiene por objeto reconocer y estimular la calidad en la actividad investigadora del personal docente e investigador de la UEx, así como reconocer la transferencia de la investigación a la sociedad. De acuerdo con el Decreto 203/2013 este complemento está estructurado en seis tramos progresivos a los que se accede en función del número de periodos de investigación reconocidos por parte del órgano de evaluación competente y de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación indicados en el punto 4.

2. Solicitantes

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 203/2013, para obtener el complemento por méritos de investigación es necesaria la solicitud previa del interesado, que debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

1. Tener vinculación permanente a tiempo completo con la Universidad de Extremadura.
2. Tener reconocido por parte del órgano de evaluación competente, a fecha 31 de diciembre de 2014, al menos un período de seis años en la evaluación de su actividad investigadora.
3. Pertenecer a un grupo de investigación formalmente constituido.

3. Evaluaciones inicial y posteriores

1. El complemento por méritos de investigación es evaluable y se concederá para un período de 6 años, transcurridos los cuales podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad investigadora desarrollada en dicho período. En la primera evaluación el solicitante podrá optar por someter a evaluación los seis últimos años (2009 a 2014, ambos incluidos) o toda su trayectoria investigadora. En ambos casos la finalización del período a evaluar se establece hasta el 31 de diciembre del año anterior al que se solicita la evaluación. Cuando el solicitante opte por la valoración de toda su trayectoria investigadora, está se realizará ponderando proporcionalmente la puntuación obtenida con relación al periodo ordinario de seis años.
2. Transcurrido 6 años desde la obtención del complemento por méritos de investigación, podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad investigadora. La segunda y posteriores evaluaciones, que tendrán la misma validez que la primera en cuanto al número de años con derecho a percibir el complemento, se realizarán sobre la actividad realizada entre la evaluación anterior y la convocatoria de estas evaluaciones. En este caso, podrán someterse a evaluación años alternos que constituyan un tramo de 6 años comprendidos entre el posterior al último evaluado y el anterior al de la convocatoria (en este período los años posterior a la última evaluación positiva y el anterior al de la convocatoria pueden estar incluidos). En el caso de que el tramo de investigación que se solicita evaluar se haya constituido con años no consecutivos, no podrán ser tenidos en cuenta para evaluaciones posteriores los años de este período no utilizados para la constitución del tramo, ni los años posteriores al tramo elegido y anteriores al de la convocatoria, si los hubiere. En todos los casos, si se obtiene una evaluación favorable el complemento concedido será de aplicación a partir del 1 de enero del año de la convocatoria.
3. En caso de obtener una evaluación desfavorable en la segunda o posteriores evaluaciones se perderá el derecho a percibir el complemento al que se refiera la evaluación. De igual forma se perderá el derecho a percibir el complemento obtenido en el período anteriormente evaluado, en caso de no someter a evaluación la actividad investigadora del nuevo período.

RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

4. Los años objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación en esta convocatoria. Los períodos de investigación evaluados que no alcancen la puntuación necesaria para la obtención del respectivo complemento, no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo período de investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos tres sean posteriores a aquéllos.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de la actividad investigadora para la concesión del complemento por méritos de investigación se realizará según los parámetros de producción científica y técnica y de captación de fondos establecidos en la "Normativa para la evaluación de los grupos de investigación adscritos al catálogo de la Universidad de Extremadura". En estos parámetros se considerarán las siguientes variables:

- a) Para la valoración de la producción científica y técnica se utilizarán las variables y puntuaciones que figuran en la tabla I.

Tabla I. Variables y puntuaciones fijadas para la valoración de la producción científica

PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		PUNTOS/ ACTIVIDAD
MOVILIDAD	Estancias en Centros de Investigación superiores a un mes	0,15/mes
LIBROS	Libro edición internacional con ISBN	2,00
	Libro edición nacional con ISBN	1,00
	Capítulos de libro edición internacional con ISBN	0,75
	Capítulos de libro edición nacional con ISBN	0,50
ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS	<i>No se valorarán en este apartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el apartado de Congresos</i>	
	Artículos científicos en revistas referenciadas en el JCR o bases de datos similares	0,50
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o bases de datos similares y con comité de evaluación	0,20
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o bases de datos similares y sin comité de evaluación	0,01
CONGRESOS CIENTÍFICOS	Conferencias plenarias o comité científico en congresos internacionales	0,50
	Comunicaciones o ponencias orales en congresos internacionales	0,35


RECTORADO

Campus Universitario
 Avda. de Elvas, s/n
 Teléfono: 924/289300
 Fax: 924/272983
 06006 BADAJOZ

	Conferencias plenarias o comité científico en congresos nacionales	0,30
	Comunicaciones o ponencias orales en congresos nacionales	0,20
	Paneles presentados en congresos internacionales	0,15
	Paneles presentados en congresos nacionales	0,10
TRABAJO ACADÉMICOS	Tesis Doctorales	2,00
	Tesinas, trabajos de grado y proyectos fin de carrera	0,20
PATENTES	Patentes en explotación	3,00
	Patentes no explotadas	1,00
OTRAS ACTIVIDADES	Organización de congresos y seminarios internacionales de carácter científico. Edición-coordinación científica de libros de edición internacional con ISBN	1,00 por cada uno de ellos hasta máx. 2,00
	Organización de congresos y seminarios nacionales de carácter científico. Edición-coordinación científica de libros de edición nacional con ISBN	0,5 por cada uno de ellos hasta máx. 1,00

- b) Las variables a las que hace referencia el apartado anterior se multiplicarán por los factores recogidos en la tabla II en función del campo de producción científica.

Tabla II. Factor multiplicador por campos de las diferentes variables fijadas para la valoración de la producción científica.

PRODUCCIÓN	CIENTÍFICO	TÉCNICO Y BIOMÉDICO	SOCIAL Y HUMANÍSTICO
MOVILIDAD	5	5	5
LIBROS	10	10	25
ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS	50	35	35
CONGRESOS	10	25	20
TRABAJO ACADÉMICOS	10	10	10
PATENTES	10	10	
OTRAS ACTIVIDADES	5	5	5
	100	100	100

RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

- c) La valoración del parámetro captación de fondos de investigación se realizará en función de la variable procedencia de los fondos (convocatorias competitivas o no competitivas [convenios y contratos]). La valoración de esta variable será diferente según el campo de la producción científica de acuerdo con lo indicado en la Tabla III.

Tabla III. Valoración de la captación de fondos de investigación en los diferentes campos de la producción científica.

CAPTACIÓN DE FONDOS	Puntos por cada 6.000 euros captados		
	Campo científico	Campos técnico y biomédico	Campos social y humanístico
Procedentes de convocatorias competitivas	5	5	10
Procedentes de convocatorias no competitivas	3	3	7

- d) En la valoración de la captación de fondos se tendrá en cuenta además si los fondos se han conseguido como Investigador principal (IP) o como investigador (I). El cálculo de la puntuación de este parámetro en función del tipo de investigador (IP o I) se hará según los criterios de la tabla III, asignando al IP el 50% de la cuantía total del proyecto y el 50% restante se distribuirá en cantidades iguales entre los demás investigadores solicitantes del proyecto de investigación o convenio.

5. Puntuaciones mínimas para los diferentes tramos

Siguiendo los anteriores criterios de evaluación y valoración de los mismos se establecen unas puntuaciones mínimas para cada uno de los tramos contemplados en el Decreto 203/2013, que deben ser igualadas o superadas para la concesión del tramo correspondiente. Estas puntuaciones son las siguientes:

Tramo	Períodos exigidos	Puntos mínimos
Tramo I	1	200
Tramo II	2	250
Tramo III	3	300
Tramo IV	4	350

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

Tramo V	5	400
Tramo VI	6	450

En el caso de no alcanzarse la puntuación mínima para el tramo solicitado se reconocerá el tramo inmediatamente inferior al que se pueda acceder en función del número de períodos de investigación reconocidos y siempre que se consiga superar la puntuación mínima exigida para este último tramo, de acuerdo con la tabla anterior.

6. Convocatoria y documentación a presentar

Los profesores e investigadores interesados en participar en esta convocatoria, deberán entregar a través del registro de la Universidad de Extremadura, en un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, la siguiente documentación:

- A. Instancia según modelo del anexo I del presente documento, dirigida al Presidente del Consejo Social en la que se hará mención al período a evaluar.
- B. Declaración jurada de que son ciertos los méritos alegados (según modelo del Anexo IV. Modalidad 2).
- C. Un CD, DVD o lápiz de memoria que deberá contener un único archivo PDF que contenga por este orden la siguiente documentación:
 1. Hoja en la que se enumeren los méritos adicionales adjuntados en CD, DVD o lápiz de memoria (según modelo del Anexo V. Modalidad 2 para enumeración de méritos adicionales).
 2. Hoja de servicios (que puede descargarse directamente del Portal de Servicios de la Web de la UEx), en la que figure los periodos de investigación reconocidos por órgano de evaluación competente. En el caso de los profesores contratados con períodos de investigación reconocidos por la Agencia AQU Catalunya deberán presentar además copia de la carta de concesión de los períodos reconocidos.
 3. Cuadro resumen de las aportaciones relativas a la producción científica y de la captación de fondos del período en el que se solicite evaluación, según el modelo del anexo II. En dicho anexo debe constar la puntuación total calculada de acuerdo a los criterios de evaluación (Están disponibles instrucciones para el cálculo de esta puntuación en la web de los grupos de investigación <http://www.unex.es/investigacion/secciones/complementos>).
 4. Documento con la producción científica/técnica y la captación de fondos del período en el que se solicite la evaluación, según el modelo del anexo III del presente documento.

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

5. Documento con las justificaciones de los méritos alegados en el Anexo III ordenados numéricamente según orden de aparición en dicho Anexo.

NOTA: La entrega del CD puede ser sustituida por el envío de la documentación a través del correo electrónico a la dirección compleinvestigador@unex.es

La justificación de los méritos alegados por los solicitantes será documental, tal como se establece en el Decreto 203/2013. En este sentido, se deberán seguir las siguientes directrices:

- Las estancias se justificarán mediante copia del informe del centro receptor que acredite su realización, con indicación de la duración de la misma.
- Los documentos científicos publicados se justificarán mediante copia de la/s página/s en las que figure título, autores, lugar de publicación, revista, ISBN, número de páginas, según proceda, dada la naturaleza de la aportación científica de la que se trate (libro, congreso, publicación.....).
- La dirección de trabajos académicos se justificará mediante informes acreditativos de Doctorado o de la dirección de los Centros, según corresponda.
- Las patentes serán acreditadas mediante fotocopia de la página del Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual donde se recoge su concesión y su explotación mediante el contrato de licencia.
- La captación de fondos será justificada mediante informe de la institución donante o receptora de las cuantías económicas donde figure el título del proyecto, el organismo que lo concede, el nombre del investigador principal y del resto de investigadores.
- El solicitante justificará otras actividades alegadas mediante copia del documento acreditativo.

Incurrirán en responsabilidad los solicitantes que aleguen méritos que con posterioridad se comprueben que sean falsos.

7. Subsanación de las solicitudes

Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el solicitante en el plazo de diez naturales deberá subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo para la subsanación de faltas y/o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar en el Tablón de anuncios de Rectorado y

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

en la página web de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Resolución y publicidad de los resultados

La evaluación será llevada a cabo por la ANECA o el órgano de evaluación que la Consejería con competencias universitarias establezca.

El órgano de evaluación, a partir de la recepción de la documentación remitida por el Consejo Social, realizará la valoración de los méritos de los solicitantes y enviará su resolución de valoración al Consejo Social. El Consejo Social comunicará la concesión de complementos a los interesados y al Rector de la UEx y elaborará un informe estadístico sobre las concesiones realizadas, que hará público a través de la página web de la UEx. Las comunicaciones se podrán realizar vía telemática.

9. Reclamaciones

El profesor evaluado podrá solicitar la revisión de los resultados de la evaluación ante el Consejo Social en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de comunicación, realizando las alegaciones que estime pertinentes.

La reclamación será revisada por la Comisión que realizó la valoración que, antes de estimarla o desestimarla, de forma motivada, podrá citar al reclamante para cuantas cuestiones aclaratorias sean necesarias.

Contra la resolución de revisión de la Comisión de evaluación, que habrá de ser emitida en un plazo no superior a tres meses, se podrá presentar recurso ante el Rector en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de comunicación, quien lo llevará ante la Comisión de Reclamaciones de Evaluación. Esta comisión deberá resolverla en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la comisión de evaluación.

La Comisión de Reclamaciones de Evaluación será única para todos los ámbitos de conocimiento y estará compuesta por el Rector, el Vicerrector competente en los temas de evaluación y cinco profesores más designados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

ANEXOS A LA CONVOCATORIA POR MODALIDADES**MODALIDAD 1. Anexo 1.**

DIMENSIÓN	Puntuación máxima	Indicadores	Puntuación máxima del indicador
ENCARGO DOCENTE	10 puntos	Intensidad docente	6 puntos
		Variedad de materias	4 puntos
		Tamaño grupos	4 puntos
		Coordinador de asignatura	4 puntos
PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA	30 puntos	Elaboración del plan docente según modelos y criterios oficiales	3 puntos
		Coordinación con otros profesores y materias vinculadas	3 puntos
		Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación	3 puntos
		Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías	3 puntos
		Cumplimiento de entrega del plan docente de sus asignaturas	3 puntos
		Elaboración de materiales docentes	10 puntos
		Cursos de formación docente universitaria recibidos	5 puntos
		Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria	5 puntos
		Participación en proyectos de innovación docente	8 puntos
DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA	40 puntos	Participación en comisiones de diseño de planes de estudio	8 puntos
		Cumplimiento asistencia a clases	5 puntos
		Cumplimiento de tutorías de libre acceso	5 puntos
		Cumplimiento entrega actas	5 puntos
		Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje	5 puntos
		Organización de actividades complementarias de formación, que no formen parte del encargo docente	5 puntos
		Impartición de docencia autorizada en inglés	10 puntos
		Actividades de tutela académica	8 puntos
		Actividades de orientación al estudiante	4 puntos
		Participación en comisiones docentes	12 puntos
		Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes	4 puntos
RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA	30 puntos	Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino	6 puntos
		Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente	25 puntos
REVISIÓN Y PLAN DE MEJORA	3 puntos	Tasas de resultados	5 puntos
		Autoevaluación y plan de mejora elaborado por el profesor	3 puntos
TOTAL	113 puntos		



RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

1.- ENCARGO DOCENTE	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Intensidad docente	- Carga media durante el periodo < 66,6% capacidad: 0 puntos - Carga media $\geq$ 100% capacidad: 6 puntos. - En situaciones intermedias, repartir proporcionalmente 6 puntos. MÁXIMO: 6 puntos.	Información aportada de oficio por la UTEC según los datos oficiales incluidos en la base del Plan de Organización Docente (POD) del Vicerrectorado de Profesorado. No se tendrán en cuenta docencia no recogida oficialmente en el POD. El profesor evaluado deberá indicar en el autoinforme si ha tenido reducciones oficiales de capacidad (rector, vicerrector, decano, etc.). Para este cómputo no se tendrá en cuenta los créditos reconocidos por participación en comisiones de calidad, que serán puntuados en la dimensión 3. Información aportada de oficio por la UTEC según los datos oficiales incluidos en la base del Plan de Organización Docente (POD) del Vicerrectorado de Profesorado. No se tendrán en cuenta docencia no recogida oficialmente en el POD.
Variedad de materias	4 o más asignaturas diferentes impartidas en el periodo: 4 puntos. 3 asignaturas diferentes: 2 puntos. - Menos de 3 asignaturas diferentes impartidas en el periodo: 0 puntos. MÁXIMO: 4 puntos.	En el cómputo de la variedad, sólo se tendrá en cuenta aquellas asignaturas donde el profesor evaluado haya impartido al menos 2 créditos de la misma. Los prácticos se tendrán en cuenta cuando conlleven sesiones presenciales con el alumno y se justifique con la existencia de programas entregados al alumnado.
Tamaño grupos	4 puntos: cuando en el periodo evaluado se tengan al menos 4 grupos con más de 80 alumnos matriculados/año. 2 punto: cuando no se cumpla la situación anterior y se tengan al menos 4 grupos con más de 40 alumnos matriculados/año. 0 puntos: en el resto de casos MÁXIMO: 4 puntos.	Información aportada de oficio por la UTEC según los datos oficiales de matriculación por asignaturas y grupos.
Coordinador de asignatura	1 punto por asignatura y año. Máximo 4 puntos.	Sólo es aplicable a asignaturas con más de un grupo de actividad (misma titulación o diferente titulación) que sean impartidas por más de un profesor. El profesor deberá justificarlo mediante copia de la hoja del programa de la asignatura que así lo acredite.



RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

2.- PLANIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Elaboración plan docente según modelo y criterios oficiales	• Cuando el informe del responsable académico sea "satisfactorio": 3 puntos. • Cuando sea "parcialmente satisfactorio": 1,5 puntos. • Cuando sea "insatisfactorio": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 3 puntos.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación	• Cuando el informe del responsable académico sea "satisfactorio": 3 puntos. • Cuando sea "parcialmente satisfactorio": 1,5 puntos. • Cuando sea "insatisfactorio": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 3 puntos.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Coordinación con otros profesores y materias vinculadas	• Cuando el informe del responsable académico sea "satisfactorio": 3 puntos. • Cuando sea "parcialmente satisfactorio": 1,5 puntos. • Cuando sea "insatisfactorio": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 3 puntos.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Cumplimiento de entrega de los planes docentes de sus asignaturas	• Cuando el informe del responsable académico sea "satisfactorio": 3 puntos. • Cuando sea "parcialmente satisfactorio": 1,5 puntos. • Cuando sea "insatisfactorio": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 3 puntos.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías de libre acceso	• Cuando el informe del responsable académico sea "satisfactorio": 3 puntos. • Cuando sea "parcialmente satisfactorio": 1,5 puntos. • Cuando sea "insatisfactorio": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 3 puntos.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.

RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

2.- PLANIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Elaboración de materiales docentes	Manuales docentes: entre 3 y 5 puntos para los libros y entre 0,5 y 2 puntos para los capítulos de libros y coordinación de los mismos, dependiendo del prestigio y del ámbito de difusión de la editorial. La puntuación se dividirá por el número de autores, cuando estos sean más de 3. Materiales audiovisuales, artículos docentes y materiales docentes disponibles en red que no puedan ser considerados manuales docentes: los evaluadores valorarán en conjunto lo alegado por el profesor otorgando hasta un máximo de 3 puntos. MÁXIMO: 10 puntos	Manuales docentes: Los manuales docentes se justificarán con fotocopia de carátula, índice y hoja donde aparezca el ISBN. No se tendrán en cuenta ni autoediciones, ni reimpressiones, ni publicaciones de investigación (aunque se utilicen en Másteres Oficiales de Investigación y Doctorado se entiende que no han sido elaboradas con fines docentes). Materiales docentes: Se considerarán materiales docentes aquellos otros documentos de <u>autoría propia</u> del profesor que estén publicados en revistas o manuales sin ISBN, o bien sean publicaciones digitales de acceso abierto, a través de Internet (ejemplo: Web, blog docente, video tutoriales) o de repositorios electrónicos (como DEHESA de la UEX). Estos otros materiales docentes se deberán justificar con copia de la web o documento donde se indique forma de acceso y disponibilidad.).
Cursos de formación docente universitaria recibidos	0,05 puntos/hora. MÁXIMO: 5 puntos.	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de superación del curso en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.
Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria	- Como ponente invitado. 1 pto/comunicación. - Como participante en Mesa Redonda. 0,5 ptos/Mesa - Como ponente o comunicante. 0,7 ptos/comunicación; 0,4ptos/póster. En caso de varios autores, se prorrateará esta puntuación por número de autores. MÁXIMO: 5 puntos	El profesor lo acreditará con certificado de participación en el congreso del autor. Se valorarán solo aquellas aportaciones que no formen parte del currículum investigador y cuando hayan sido organizadas por universidades, agencias de calidad universitaria o el Ministerio responsable de universidades.
Participación en proyectos de innovación docente	- Investigador Principal. 2 ptos/proyecto - Colaborador. 1 pto/proyecto MÁXIMO: 8 puntos	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Sólo se tendrán en cuenta los finalizados satisfactoriamente, habiéndose entregado la memoria final.
Participación en comisiones de diseño de planes de estudio	4 ptos/ titulación de grado; 2 ptos/titulación de máster MÁXIMO: 8 puntos	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.



RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

3.- DESARROLLO	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Cumplimiento obligación de asistencia a clases	• Cuando el informe del responsable académico sea "satisfactorio": 5 puntos. • Cuando sea "parcialmente satisfactorio": 2,5 puntos. • Cuando sea "insatisfactorio": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada a través de los informes de cargos académicos.
Cumplimiento de tutorías de libre acceso	• Cuando el informe del responsable académico sea "satisfactorio": 5 puntos. • Cuando sea "parcialmente satisfactorio": 2,5 puntos. • Cuando sea "insatisfactorio": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada a través de los informes de cargos académicos.
Cumplimiento entrega actas	• Cuando el informe del responsable académico sea "satisfactorio": 5 puntos. • Cuando sea "parcialmente satisfactorio": 2,5 puntos. • Cuando sea "insatisfactorio": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada a través de los informes de cargos académicos.
Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje	• Cuando el informe del responsable académico sea "satisfactorio": 5 puntos. • Cuando sea "parcialmente satisfactorio": 2,5 puntos. • Cuando sea "insatisfactorio": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada a través de los informes de cargos académicos.



RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

3.- DESARROLLO	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Organización de actividades complementarias de formación (visitas, conferencias de profesionales y similares), que no formen parte del encargo docente	Hasta 1 punto/actividad y año para el coordinador de la actividad, 0,5 puntos para colaboradores. MÁXIMO: 5 puntos	El profesor deberá justificarlo mediante certificado del centro o de la Comisión de Calidad de la Titulación en el que conste una descripción de la actividad, los objetivos docentes, la fecha/s de realización y el profesor/es organizadores.
Impartición de docencia autorizada en inglés en asignaturas que no sean de idioma	2 puntos/curso académico. La asignación de esta puntuación es independiente al número de asignaturas que se impartan en inglés. MÁXIMO: 10 puntos	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado correspondiente en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.
Actividades de tutela académica	- Tutor de tesis, tesinas/DEA, proyectos fin de carrera, trabajo fin de grado/master: 0,25 ptos/trabajo. - Tutor de prácticas externas: 0,25 ptos/año. - Participación en tribunal de tesis, tesinas/DEA, proyectos fin de carrera/grado/master, club de debate y homologación de títulos extranjeros: 0,10 ptos/trabajo. MÁXIMO: 8 puntos	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado correspondiente en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Para los prácticum, la puntuación es independiente del número de alumnos tutorizados. La participación en tribunales de homologación de títulos sólo se tendrá en cuenta si no se computa en el apartado de comisiones de centro.
Actividades de orientación al estudiante	- Plan de Acción Tutorial: Coordinador 0,35 ptos/año, profesor 0,25 ptos/año. - Difusores de titulación, jornadas de puertas abiertas y ferias educativas: 0,25 ptos/año - Tutor Club de debate: 0,25 ptos/año - Coordinador de relaciones internacionales en los centros: 1,25 ptos/curso. - Profesores Coordinadores de la Unidad de Atención al Estudiante en los Centros de la UEX: 0,25 ptos/año MÁXIMO: 4 puntos	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Pero sólo se puntuarán cuando en el informe de responsables académicos se indique que la participación del profesor ha sido real y efectiva. No se computará como mérito si la función es realizada por el profesor en el ejercicio de un cargo académico retribuido (vicedecano/subdirector de centro, etc.).

RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

3.- DESARROLLO	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Participación en comisiones docentes	- Comisión de Calidad de la Titulación: Coordinador: 3 puntos/año (grado/licenciaturas), 2 puntos/año (master/segundo ciclo/programa doctorado). Resto: 1,5 punto/año (grado/licenciatura), 1punto/año (master/segundo ciclo). - Comisión Coordinadora Evaluación Docente: 0,1 pto/año - Comisión Planificación Académica o Comisión de Estudios de Postgrado: 0,25 pto/año - Comisión de Calidad del Centro: 0,2 pto/año - Comisión de Evaluación Docente de la UEX: 0,5 pto/año - Comisión de Evaluación Docente del Centro: 0,25 pto/año - Comisión de Evaluación Docente del Departamento: 0,1 pto/año - Otras comisiones del centro relacionadas con la docencia (orientación al estudiante, practicas externas, movilidad, etc.): 0,2 pto/año coordinador, 0,1 pto/año resto MÁXIMO: 12 puntos	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Pero sólo se puntuarán cuando en el informe de responsables académicos se indique que la participación del profesor ha sido real y efectiva, habiendo asistido al menos al 70% de las reuniones.
Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes	Consejo de Gobierno, Junta de Centro y Consejo de Departamento: 0,5 pto/año; Junta de PDI y Comité de Empresa: 0,3 pto/años. Claustro: 0,2 pto/año. MÁXIMO: 4 puntos	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Pero sólo se puntuarán cuando en el informe de responsables académicos se indique que la participación del profesor ha sido real y efectiva, habiendo asistido al menos al 70% de las reuniones.
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino	- Centros extranjeros: 0,25 pto/h de docencia. - Centros nacionales: 0,15 pto/h de docencia. MÁXIMO: 6 puntos	Se consideran estancias docentes las realizadas a través del programa ERASMUS, o programas análogos, y aquellas para impartir docencia en títulos oficiales de otra universidad (no títulos propios). En todo caso se exigen la impartición de un mínimo de 5 horas/estancia. El profesor lo acreditará con certificado en el que conste el número de horas de docencia o créditos impartidos.



RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

4.-RESULTADOS	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente	Hasta 25 puntos distribuidos según la media de las notas de satisfacción de los estudiantes, obtenidas por el profesor en el período a evaluar.	Información aportada de oficio por la UTEC según los resultados del profesor en las Encuestas de Satisfacción Docente del Estudiante realizadas durante el período evaluado.
Tasas de resultados	• Si la tasa de éxito y de no presentados es valorada como positiva en todos los informes académicos: 5 puntos. • Si, en el período a evaluar, existen 3 o más informes de cargos académicos negativos: 0 puntos. • En otros casos: entre 1 y 4 puntos según valoren los evaluadores las indicaciones realizadas por el profesor en el autoinforme y por los cargos académicos.	Información aportada por los informes de responsables académicos, a partir del análisis de los datos recogidos en el Observatorio de Indicadores de la UEx, de lo recogido en la memoria verificada de la titulación y de las características propias de la asignatura.
5.-REVISIÓN Y PLAN DE MEJORA	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Revisión y plan de mejora	De 0 a 3 puntos según la adecuación, profundidad y coherencia de los planteamientos y reflexiones del profesor.	Se tendrá en cuenta la síntesis valorativa realizada por el profesor sobre su docencia en el período evaluado y sobre su plan para mejorar o mantener los niveles alcanzados. La comisión de evaluación tendrá en cuenta la adecuación, profundidad y coherencia de los planteamientos y reflexiones del profesor sobre su actividad docente (los objetivos formativos, las estrategias didácticas, los logros de los estudiantes, etc.).

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

MODALIDAD 1. Anexo 2.**SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS
POR MÉRITOS DOCENTES**

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	

CATEGORÍA ACADÉMICA (1)		
TIPO DE DEDICACIÓN (2)	Tiempo Completo ☐	Tiempo Parcial ☐
ÁREA DE CONOCIMIENTO		
DEPARTAMENTO		
CENTRO		

PERIODO A EVALUAR

PRIMERA EVALUACIÓN	☐ Últimos cinco años (2010 a 2014, incluidos) ☐ Toda la vida académica (la puntuación obtenida se dividirá entre el número de periodos de cinco años a TC)				
SEGUNDA O POSTERIORES EVALUACIONES	Indicar los cinco años a evaluar que deben estar comprendidos entre el posterior a la última evaluación positiva y el anterior al año de la convocatoria (entre los que ambos pueden estar incluidos):				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

NÚMERO DE CRÉDITOS IMPARTIDOS EN LOS CINCO CURSOS (3).

CURSO	CURSO	CURSO	CURSO	CURSO

¿HA SIDO SOMETIDO A SANCIÓN POR CUESTIONES DOCENTES O DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES?SI ☐ NO ☐**¿CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA?**SI ☐ NO ☐

- (1) Para poder solicitar complemento autonómico deberá ser profesor con vinculación permanente a tiempo completo con la Universidad de Extremadura que acredite una antigüedad mínima como docente universitario de cinco años a tiempo completo o equivalente a tiempo parcial.
- (2) Deberá ser a Tiempo Completo.
- (3) Según el tipo de contrato del profesor, será necesario haber tenido una intensidad docente media durante el período evaluable de, al menos, el 66'6%.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a _____ de _____ de 201_

FIRMA:

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña., mayor de edad, con D.N.I., categoría docente, Área de conocimiento..... y Departamento.....

DECLARA BAJO JURAMENTO,

- Que ha leído y entendido las bases de la convocatoria aceptando participar voluntariamente.
- Que los datos aportados en su autoinforme de evaluación son totalmente ciertos.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a _____ de _____ de 201_

FIRMA:

Notas:

- La comisión de evaluación podrá solicitar la documentación o información adicional que estime pertinente.
- Incurrirá en responsabilidad quien alegue méritos que posteriormente se comprueben como no ciertos.

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

MODALIDAD 1. Anexo 3.**INFORME DE EVALUACIÓN PARA COMPLEMENTOS
AUTONÓMICOS POR MÉRITOS DOCENTES**

APELLIDOS Y NOMBRE		
D.N.I.		
CATEGORÍA ACADÉMICA		
TIPO DE DEDICACIÓN	Tiempo Completo	Tiempo Parcial
ÁREA DE CONOCIMIENTO		
DEPARTAMENTO		
CENTRO		
PERIODO EVALUADO		

¿CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA?SI ☐ NO ☐**En caso de no cumplirlos, las razones son:**

La Comisión de Evaluación, con relación a las actividades docentes realizadas por el profesor en el período evaluado, emite la siguiente valoración global, y realiza, si lo considera adecuado, las oportunas recomendaciones.

Según las condiciones establecidas en el "Programa de evaluación de la actividad docente del profesorado", dispone usted del plazo de 15 días hábiles desde la recepción del informe de resultados para acceder a los documentos manejados por la Comisión de Evaluación y presentar la instancia de reclamación ante esta Comisión. La instancia debe dirigirla por registro al Consejo Social, Edificio del Rectorado, Avda. de Elvas, s/n, 06071 – Badajoz.

Trascurrido dicho plazo, y revisadas, en su caso, las posibles reclamaciones, la Comisión hará definitivos los resultados de su evaluación, y producirá desde entonces los oportunos efectos.

**RECTORADO**

Campus Universitario
 Avda. de Elvas, s/n
 Teléfono: 924/289300
 Fax: 924/272983
 06006 BADAJOZ

RESUMEN DE PUNTUACIÓN

APARTADO	VALORACIÓN OBTENIDA	VALOR MÁXIMO POSIBLE
DIMENSIÓN I: ENCARGO DOCENTE		10
Intensidad docente		6
Variedad de materias		4
Tamaño de grupos		4
Coordinador de asignaturas		4
DIMENSIÓN II: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA		30
Elaboración del plan docente según modelos y criterios oficiales		3
Coordinación con otros profesores y materias vinculadas		3
Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación		3
Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías		3
Cumplimiento de entrega del plan docente de sus asignaturas		3
Elaboración de materiales docentes		10
Cursos de formación docente universitaria recibidos		5
Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria		5
Participación en proyectos de innovación docente		8
Participación en comisiones de diseño de planes de estudio		8
DIMENSIÓN III: DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA		40
Cumplimiento asistencia a clases		5
Cumplimiento de tutorías de libre acceso		5
Cumplimiento entrega actas		5
Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje		5
Organización de actividades complementarias de formación, que no formen parte del encargo docente		5
Impartición de docencia autorizada en inglés		10
Actividades de tutela académica, no incluidas en POD		8
Actividades de orientación al estudiante		4
Participación en comisiones docentes		12
Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes		4
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino		6
DIMENSIÓN IV: RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA		30
Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente		25
Tasas de resultados		5
DIMENSIÓN V: REVISIÓN Y PLAN DE MEJORA		3
Autoevaluación y plan de mejora elaborado por el profesor		3
TOTAL		100

Indicar el tramo alcanzado:

Recomendaciones y consideraciones, si ha lugar:

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

MODALIDAD 1. Anexo 4.

RECLAMACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE		
D.N.I.		
CATEGORÍA ACADÉMICA		
TIPO DE DEDICACIÓN	Tiempo Completo	Tiempo Parcial
ÁREA DE CONOCIMIENTO		
DEPARTAMENTO		
CENTRO		
PERIODO EVALUADO		

Marque con una x el modelo de evaluación al que quiere reclamar:

- ☐ Evaluación de la cualificación – capacitación del profesorado novel.
- ☐ Evaluación periódica obligatoria de todo el profesorado.
- ☐ Evaluación para la asignación de los complementos docentes aprobados por la Comunidad Autónoma.
- ☐ Evaluación para el reconocimiento de la excelencia docente.

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

Indique a continuación las reclamaciones que considere oportunas de cada uno de los apartados evaluados, especifique también el criterio o criterios con los que no está de acuerdo en su valoración.

APARTADO	RECLAMACIÓN
DIMENSIÓN I: DESEMPEÑO DOCENTE	
Intensidad docente	
Variedad de materias	
Tamaño de grupos	
Coordinador de asignaturas	
DIMENSIÓN II: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA	
Elaboración del plan docente según modelos y criterios oficiales	
Coordinación con otros profesores y materias vinculadas	
Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación	
Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías	
Cumplimiento de entrega del plan docente de sus asignaturas	
Elaboración de materiales docentes	
Cursos de formación docente universitaria recibidos	
Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria	
Participación en proyectos de innovación docente	
Participación en comisiones de diseño de planes de estudio	
DIMENSIÓN III: DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA	
Cumplimiento asistencia a clases	
Cumplimiento de tutorías de libre acceso	
Cumplimiento entrega actas	
Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje	
Organización de actividades complementarias de formación, que no formen parte del encargo docente	
Impartición de docencia autorizada en inglés	
Actividades de tutela académica, no incluidas en POD	
Actividades de orientación al estudiante	
Participación en comisiones docentes	
Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes	
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino	
DIMENSIÓN IV: RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA	
Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente	
Tasas de resultados	
DIMENSIÓN V: REVISIÓN Y PLAN DE MEJORA	
Autoevaluación y plan de mejora elaborado por el profesor	

Realice a continuación las observaciones finales que considere oportunas a su proceso de evaluación:

FIRMA

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

MODALIDAD 1. Anexo 5.**HOJA ÍNDICE DE ENUMERACIÓN DE MÉRITOS ADICIONALES
EVALUACIÓN PROGRAMA DOCENTIA_UEx**

APELLIDOS Y NOMBRE		
D.N.I.		
CÓDIGO DOCUMENTO	PÁGINA DOCUMENTO	NOMBRE DOCUMENTO
DOC_01	2	HOJA DE SERVICIOS
DIMENSIÓN I: ENCARGO DOCENTE		
DOC_02	X	
DOC_03	X	
DOC_xx	X	
DIMENSIÓN II: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA		
DOC_xx	X	
DOC_xx	X	
DIMENSIÓN III: DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA		
DOC_xx	X	
DOC_xx	X	

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

MODALIDAD 2. Anexo I.**SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS DE
INVESTIGACIÓN APROBADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Investigador Solicitante

Nombre y apellidos:

Categoría Profesional:

Situación Laboral:

Grupo de Investigación:

Departamento:

Campo en el que se enmarca su producción científica:

Centro:

Dirección postal:

Tfno:

Correo electrónico:

Período de investigación a evaluar (marcar con una X):

[] Primera evaluación

[] Últimos seis años (2009 a 2014, incluidos)

[] Toda la trayectoria investigadora

[] Segunda o posteriores evaluaciones

Indicar los seis años a evaluar que deben estar comprendidos entre el posterior a la última evaluación positiva y el anterior al año de la convocatoria (entre los que ambos pueden estar incluidos):

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6

Tramos que solicita (marcar con una X)*

Tramo I	Tramo II	Tramo III	Tramo IV	Tramo V	Tramo VI

(*) En el caso de no alcanzarse la puntuación mínima para el tramo solicitado se reconocerá el tramo inmediatamente inferior al que se pueda acceder en función del número de períodos de investigación reconocidos y siempre que se consiga superar la puntuación mínima exigida en la tabla de puntuaciones mínimas.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a _____ de _____ de 201_

FIRMA:

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

MODALIDAD 2. Anexo II.

CUADRO RESUMEN DE LAS APORTACIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y DE LA CAPTACIÓN DE FONDOS DEL PERÍODO EN EL QUE SE SOLICITE EVALUACIÓN

Apellidos y nombre:

Categoría Profesional:

Situación Laboral:

Grupo de Investigación:

Departamento:

Campo en el que se enmarca su producción científica:

PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		NÚMERO APORTACIONES
MOVILIDAD	Estancias en Centros de Investigación superiores a un mes	
LIBROS	Libro edición Internacional con ISBN	
	Libro edición nacional con ISBN	
	Capítulos de libro edición Internacional con ISBN	
	Capítulos de libro edición nacional con ISBN	
ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS	Artículos científicos en revistas referenciadas en el JCR o índices similares Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o índices similares y con comité de evaluación Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o índices similares y sin comité de evaluación	
CONGRESOS	Conferencias Plenarias o Comité Científico en Congresos Internacionales Comunicaciones o ponencias orales en Congresos Internacionales Conferencias Plenarias o Comité Científico en Congresos Nacionales Comunicaciones o ponencias orales en Congresos Nacionales	

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

	Paneles presentados en Congresos Internacionales Paneles presentados en Congresos Nacionales	
TRABAJOS ACADÉMICOS	Tesis Doctorales Tesis, Trabajos de Grado y Proyectos Fin de Carrera	
PATENTES	Patentes en explotación Patentes no explotadas	
OTRAS ACTIVIDADES	Organización de Congresos y seminarios de carácter científico, edición-coordinación científica de libros con ISBN (Internacional) Organización de Congresos y seminarios de carácter científico, edición-coordinación científica de libros con ISBN (Nacional)	
CAPTACIÓN FONDOS	Fondos competitivos (EUROS) Fondos no competitivos (EUROS)	
PUNTUACIÓN TOTAL		

Fdo.:

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

MODALIDAD 2. Anexo III.**PRODUCCIÓN CIENTÍFICA/TÉCNICA Y CAPTACIÓN DE FONDOS EN EL PERÍODO EN EL QUE SE SOLICITE EVALUACIÓN**

Nombre y apellidos del solicitante:

A) PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA**1.- MOVILIDAD.**

- a) Estancias de carácter científico o profesional en Centros de Investigación nacionales o extranjeros.

CENTRO:

PAÍS:

FECHA:

TEMA:

DURACIÓN (MESES):

2.- LIBROS.

- a) Libros con ISBN.

AUTORES:

TÍTULO DEL LIBRO:

EDITORIAL:

PÁGINAS:

ISBN:

AÑO:

- b) Capítulos de libros con ISBN.

AUTORES:

CAPÍTULO DEL LIBRO:

TÍTULO DEL LIBRO:

EDITORIAL:

PÁGINAS:

ISBN:

AÑO:

3.- ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS.

- c) Artículos en revistas científicas.

- Referenciadas en JCR o bases de datos similares

AUTORES:

TÍTULO:

REF. REVISTA:

VOLUMEN:

PÁGINAS:

AÑO:

- No Referenciadas en JCR o bases de datos similares

AUTORES:

TÍTULO:

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

REF. REVISTA:

VOLUMEN:

PÁGINAS:

AÑO:

COMITÉ DE EVALUACIÓN: SI/NO

4.- CONGRESOS CIENTÍFICOS

a) Conferencias Plenarias o participación en Comité Científico.

- Conferencias plenarias:

AUTORES:

TÍTULO:

CONGRESO:

LUGAR:

FECHA:

- Participación en Comité Científico

CONGRESO:

LUGAR:

FECHA:

b) Comunicaciones o ponencias presentadas a congresos científicos.

AUTORES:

TÍTULO:

CONGRESO:

LUGAR:

FECHA:

c) Paneles presentados en congresos científicos.

AUTORES:

TÍTULO:

CONGRESO:

LUGAR:

FECHA:

5.- TRABAJOS ACÁDEMICOS.

a) Tesis Doctorales

TÍTULO:

DOCTORANDO:

CENTRO:

AÑO:

CALIFICACIÓN

b) Trabajos de Grado/Tesinas/Proyectos Fin de Carrera

TÍTULO:

LICENCIADO:

CENTRO:

AÑO:

CALIFICACIÓN:

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

6.- PATENTES.

INVENTORES:

TÍTULO:

Nº DE SOLICITUD:

FECHA:

ENTIDAD TITULAR:

EMPRESAS QUE LA ESTÁN EXPLOTANDO:

7.- OTRAS ACTIVIDADES.

a) Organización de congresos y seminarios de carácter científico:

PUESTO EN COMITÉ ORGANIZADOR:

CONGRESO:

LUGAR:

FECHA:

b) Edición-coordinación de científica de libros con ISBN:

Libros con ISBN.

EDITOR-COORDINADOR:

AUTORES:

TÍTULO DEL LIBRO:

ISBN:

EDITORIAL:

PÁGINAS:

AÑO:

B) CAPTACIÓN DE FONDOS

TÍTULO DEL PROYECTO O CONVENIO:

ENTIDAD FINANCIADORA:

DURACION DESDE:

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

INVESTIGADOR PRINCIPAL:

NÚMERO DE INVESTIGADORES QUE PARTICIPARON EN LA SOLICITUD:

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

MODALIDAD 2. Anexo IV.**DECLARACIÓN JURADA**

D./Dña., mayor de edad, con D.N.I., categoría docente, Área de conocimiento..... y Departamento.....

DECLARA BAJO JURAMENTO,

- Que ha leído y entendido las bases de la convocatoria aceptando participar voluntariamente.
- Que los datos aportados para su evaluación son totalmente ciertos.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a _____ de _____ de 201_

FIRMA:

Notas:

- La comisión de evaluación podrá solicitar la documentación o información adicional que estime pertinente.
- Incurrirá en responsabilidad quien alegue méritos que posteriormente se comprueben como no ciertos.

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300
Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

MODALIDAD 2. Anexo V.**HOJA DE ENUMERACIÓN DE MÉRITOS ADICIONALES (DOC_01)**

APELLIDOS Y NOMBRE	
D.N.I.	
CODIGO DOCUMENTO	NOMBRE DOCUMENTO
DOC_02	Hoja de servicios
DOC_03	Cuadro resumen de las aportaciones relativas a la producción científica
DOC_04	Documento con la producción científica/técnica y la captación de fondos
DOC_05	Documento con las justificaciones de los méritos alegados en el Anexo III

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2015, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (2015060659)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de abril de 2015 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los Funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, que se relacionan a continuación quedando adscritos/as al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuvieran en su cuerpo de origen:

PÉREZ RODRÍGUEZ, MARÍA CORONADA

DNI: 08792813-M

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 4 de marzo de 2015.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



ANUNCIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la "Autorización de ocupación temporal de bienes de dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios sólidos en el edificio sede de la Presidencia del Gobierno de Extremadura en Plaza del Rastro, s/n., de Mérida y otros centros adscritos a la Presidencia ubicados en distintas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: AU-1/2015. (2015060661)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: AU-1/2015.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ocupación temporal de bienes de dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios sólidos en el edificio sede de la Presidencia del Gobierno de Extremadura en Plaza del Rastro, s/n., de Mérida y otros centros adscritos a la Presidencia ubicados en distintas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el número y tipología que se especifican en Anexo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de la autorización publicado en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura.
- b) División por lotes: Se establece la siguiente división por lotes, pudiendo cada licitador optar a uno, varios o a la totalidad de los lotes:
 - LOTE 1: Zona Centro: Cáceres y Mérida.
 - LOTE 2: Zona Norte: Coria, Moraleja y Plasencia.
 - LOTE 3: Zona Oeste: Alburquerque, Arroyo de la Luz y Valencia de Alcántara.
 - LOTE 4: Zona Sur: Jerez de los Caballeros y Zafra.
 - LOTE 5: Zona Este: Castuera.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de autorización: Dos años desde el día siguiente al de la notificación de la autorización. Se admite la posibilidad de dos prórrogas anuales, de modo que la duración total máxima, incluidas las prórrogas, será de 4 años, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la autorización.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. IMPORTE TOTAL DEL CANON MÍNIMO DE EXPLOTACIÓN: El autorizado deberá satisfacer anualmente un canon mínimo de explotación mejorable al alza por los licitadores en las siguientes cuantías:

- a) Máquinas expendedoras de bebidas calientes: 112,50 euros al año por máquina.
- b) Máquinas mixtas expendedoras de bebidas frías y productos alimenticios sólidos: 75 euros al año por máquina.

El importe total del canon mínimo de explotación asciende a 1.350 euros/año para todas las máquinas objeto de la autorización, correspondiendo a cada lote las siguientes cuantías:

- LOTE 1: Zona Centro: 600 euros/año por 6 máquinas.
- LOTE 2: Zona Norte: 300 euros/año por 4 máquinas.
- LOTE 3: Zona Oeste: 225 euros/año por 3 máquinas.
- LOTE 4: Zona Sur: 150 euros/año por 2 máquinas.
- LOTE 5: Zona Este: 75 euros/año por 1 máquina.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios valorables en cifras y porcentajes que servirán de base para la selección de la empresa que explotará las máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías y productos alimenticios sólidos serán los siguientes (hasta 100 puntos):

- 1) Oferta económica: Por la mejora del canon anual ofertado por el licitador: Hasta un máximo de 50 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor incremento sobre el canon anual base de licitación y al resto se le asignará la puntuación de forma proporcional.
- 2) Precios de venta al público: Reducción de los precios máximos de venta al público de los artículos ofertados y que a continuación se indican: Hasta un máximo de 50 puntos. Se establece la siguiente ponderación para cada tipo de máquina previsto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, con arreglo a los precios máximos de los productos (IVA incluido) que asimismo se relacionan:
 - A) Máquinas de bebidas calientes: Precio único 0,45 euros. Hasta un máximo de 20 puntos.
 - B) Máquina mixta de productos alimenticios sólidos y bebidas frías. Hasta un máximo de 30 puntos:
 - Bollería grande: 0,95 euros.
 - Bollería pequeña: 0,65 euros.



- Galletas: 0,85 euros.
- Chocolatinas: 0,85 euros.
- Snack pequeño: 0,35 euros.
- Snack grande: 0,85 euros.
- Sandwich-bocadillos: 1,45 euros.
- Gominolas: 0,65 euros.
- Frutos secos: 0,95 euros.
- Refrescos de 33 cl: 0,75 euros.
- Agua mineral de 0,5 l: 0,55 euros.
- Zumos: 0,85 euros.

Para la valoración de este criterio, se tendrá en cuenta la siguiente ponderación:

Se asignará la mayor puntuación en cada grupo – A) y B) – al licitador que oferte el precio medio de venta al público más bajo para cada tipo de máquina y el resto de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Precio medio ofertado} = \frac{\text{Suma de los precios de los productos ofertados (IVA incluido)}}{\text{Número de productos ofertados}}$$

6. GARANTÍAS.

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del canon anual ofertado.

Especial: No procede.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo E – 3.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924 003507 924 003508.
- e) Telefax: 924 003422.
- f) Correo electrónico: contratacion.sg@gobex.es
- g) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de, al menos, dos declaraciones apropiadas de entidades financieras de las que se desprenda que la empresa atiende puntualmente el pago de sus deudas.

— Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Las empresas deberán haber llevado a cabo como mínimo una prestación similar al objeto de la presente autorización a lo largo de los últimos tres años, aportando para acreditarlo un certificado de buena ejecución o documento equivalente.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 24 de abril de 2015.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 28 de abril de 2015, a las 13:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los pos-



teriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

11. FINANCIACIÓN: No procede.

12. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos producidos por los anuncios de este expediente serán por cuenta del adjudicatario.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

14. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, a 18 de marzo de 2015. La Secretaria General, MARINA GODOY BARRERO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Abastecimiento al poblado de Cíjara, en el término municipal de Alía". (2015060652)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Abastecimiento al poblado de Cíjara (Alía)", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2015, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos so-



bre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, a 16 de marzo de 2015. El Secretario General (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



"Una manera de hacer Europa"

Proyecto cofinanciado en un 80% por el FEDER
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Tema Prioritario 4.5. Tratamiento de agua potable.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR0515154 Abastecimiento al poblado de Cíjara (Alía)

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.001.700,00 ALIA (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	51 / 9002	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	13/04/2015	11:00
1/0	51 / 53	VALDEPUERCAS, SL	AYUNTAMIENTO	13/04/2015	11:00

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Impermeabilización de balsa en Valverde de la Vera". (2015060651)



"Una manera de hacer Europa"

Proyecto cofinanciado en un 80% por el FEDER
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Tema Prioritario 4.5. Tratamiento de agua potable.

Para la ejecución de la obra: "Impermeabilización de Balsa en Valverde de la Vera", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 26 de enero de 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 17 de marzo de 2015. El Secretario General (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: OBR0515152 IMPERMEABILIZACIÓN DE Balsa en Valverde de la

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.400,00 VALVERDE DE LA VERA (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades	
				M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo			
1/0	4	278	CORREAS GONZALEZ, FELISA	18	TEM	Olivos secano			
			C/ Pedraza, 6 10490 VALVERDE DE LA VERA CACERES						
2/0	4	280	LUENGO ROMERO, ROSARIO (HRDROS. DE)	4	TOT	Pastos		BANCAL 1ª	
					244	SER			Pastos
					83	TEM			Pastos
3/0	4	281	GARCIA PÉREZ, RAIMUNDA	473	SER	Olivos secano		BANCAL 1ª	
					257	TEM			Olivos secano
			MN VALVERDE DE LA VERA 10490 VALVERDE DE LA VERA CACERES					37,00	

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:		OBR0515152	IMPERMEABILIZACIÓN DE BALSA EN VALVERDE DE LA			
4/0	4	282	CORDOBÉS MARTIN, CARMEN	360 155	SER TEM	Higueras secano Higueras secano
			C/ Real, 37 10490 VALVERDE DE LA VERA CACERES			BANCAL 1ª 20,00
5/0	4	288	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	785 280	SER TEM	Matorral Matorral
			Plaza España, 1 10490 VALVERDE DE LA VERA CACERES			
6/0	4	297	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	83 41	SER TEM	Pozos y Balsas Pozos y Balsas
			Plaza España, 1 10490 VALVERDE DE LA VERA CACERES			
7/0	4	346	DOMINGO FERNÁNDEZ, VICTORIA	506 253	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
			C/ Federico Rubio y Gali, 57 Es B Pl 1 D 28040 MADRID MADRID			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:		OBR0515152	IMPERMEABILIZACIÓN DE Balsa en Valverde de la			
		FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARTÍN				
8/0	4	347		4	TOT	Olivos secano
				420	SER	Olivos secano
				213	TEM	Olivos secano
			MN VALVERDE DE LA VERA			
			10490 VALVERDE DE LA VERA			
			CACERES			
9/0	4	348	BORJA SÁNCHEZ, ROSARIO (Y LUCIA)			
				372	SER	Olivos secano
			C/ Huertas Palacios	306	TEM	Olivos secano
			10470 VILLANUEVA DE LA VERA			
			CACERES			
10/0	4	349	DAVILA GARCÍA, CESAREO (Y OTROS)			
				791	SER	Pastos
				371	TEM	Pastos
			C/ Real, 34			
			10490 VALVERDE DE LA VERA			
			CACERES			
						BANCAL 1ª
						4,00
11/0	4	350	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARIA ESPERAN			
				9	SER	Olivos secano
			C/ Real, 13	12	TEM	Olivos secano
			10490 VALVERDE DE LA VERA			
			CACERES			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1
EXPEDIENTE: OBR0515152 IMPERMEABILIZACIÓN DE Balsa en Valverde de la

12/0	4	355	CORREAS PEÑA, ANEL (Y OTROS 4)	227 104	SER TEM	Pastos Pastos
			Avda Condes de Nieva, 4 10490 VALVERDE DE LA VERA CACERES			
13/0	4	357 A	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	4 305 327 152 135	TOT SER SER TEM TEM	Olivos secano Matorral Olivos secano Matorral Olivos secano
			Plaza de España, 1 10490 VALVERDE DE LA VERA CACERES			
14/0	4	1087	CALVO CAÑADA, MANUEL (HRDRS. DE)	24 35	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
			C/ Banasteros, 19 10490 VALVERDE DE LA VERA CACERES			

• • •



ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 0076-CC/14, en materia de turismo. (2015080955)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJA y PAC, se le concede un plazo de 15 días para que se emita las alegaciones y aporte de datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse. El referido expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples, 8.ª planta – Cáceres).

Cáceres, a 3 de marzo de 2015. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	
0076-CC/14	FLORIN BARAN	TRÁMITE DE AUDIENCIA

• • •

ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2015080957)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de las propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples 8.ª planta – Cáceres).

Cáceres, a 3 de marzo de 2015. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	PROPUESTA	SANCIÓN
0038-CC/14	MIRCEA GLIGA	SANCIÓN LEVE	60,00
0043-CC/14	AUREL-CONSTANTIN MARINAS	SANCIÓN LEVE	60,00
0044-CC/14	ROBERTINO MARIAN NICOLITA	SANCIÓN LEVE	60,00
0072-CC/14	GABRIEL MOHOR	SANCIÓN LEVE	60,00
0073-CC/14	VALERIU ALIN ROSTAS	SANCIÓN LEVE	60,00
0083-CC/14	NICOLAE IOAN ILIE	SANCIÓN LEVE	60,00
0087-CC/14	ANTONIA FERNÁNDEZ CASTELLANO	SANCIÓN LEVE	60,00
0097-CC/14	NAZARET DA CUNHA GOMES	SANCIÓN LEVE	60,00
0105-CC/14	TRÁNSITO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	SANCIÓN LEVE	60,00

• • •

ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2015080959)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de las resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

“Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Turismo o ante el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, órgano competente para resolver en virtud de la Orden de delegación de 26 de julio de 2011 (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2011), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución”.

Cáceres, a 3 de marzo de 2015. La Instructora, M.ª MERCEDES APARICIO BLANC.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESOLUCIÓN	SANCIÓN
0148-CC/13	IVÁN FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA	APERCIBIMIENTO	0,00
0179-CC/13	GHEORGHE VOICU	SANCIÓN LEVE	60,00
0180-CC/13	GHEORGHE TINCA	SANCIÓN LEVE	60,00
0186-CC/13	ANGEL FUENTES SUAREZ	SANCIÓN LEVE	60,00

• • •



ANUNCIO de 4 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015080942)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de resolución de caducidad correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 4 de marzo de 2015. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte.
PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado
BA0712/12	ESTRUCTURAS JUAN CARRASCO, SA
BA1296/12	CAM DONER FABRIK, SL
BA1297/12	CAM DONER FABRIK, SL
BA1696/12	LOGCAMPEXT, SL
BA0137/13	ANTONIO LÓPEZ UCEDA
BA0544/13	ALMENDRALEJENSE DE TTES. TERRESTRES, SL
BA0633/13	PANCHOMAR DEL LEVANTE, SL
BA0757/13	LOGCAMPEXT, SL
BA0813/13	MARTÍN LÓPEZ FERNÁNDEZ
BA0875/13	COOABIPUERTO SC DE TRABAJOS
BA0898/13	BUTAFON, SL
BA0911/13	ALMENDRALEJENSE DE TTES. TERRESTRES, SL
BA0922/13	VICENTE CASARES MILLÁN
BA0936/13	INFRAESTRUCT. Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
BA0964/13	TRANSPORTES BLÁZQUEZ REYES, SL
BA0966/13	PEDRO LUIS ATERO HIDALGO
BA0968/13	TRANSPORTES BLÁZQUEZ REYES, SL
BA0990/13	EXCAVACIONES Y MOV. DE TIERRA SANI, SL
BA1000/13	DISMACÉN, SL
BA1010/13	EXCAVACIONES Y MOV. DE TIERRA SANI, SL
BA1017/13	ALMENDRALEJENSE DE TTES. TERRESTRES, SL



BA1022/13	LUIS VERGARA FLORES
BA1036/13	PROYECTOS E IMPLANTACIONES DE TUBERÍAS
BA1077/13	TRANSPORTES COLMARBED, SL
BA1094/13	MANUEL ALFONSO RAYA
BA1111/13	INGENIERÍA DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL
BA1163/13	MANUEL ALFONSO RAYA
CC0151/10	FRANCISCO J. VAQUERO PEDRAZA
CC0463/13	FUSIÓN TRANSPORTES Y CARBURANTES
CC0487/13	TTES. URGENTES PAQUETERÍA LA SERENA
CC0515/13	TTES. URGENTES PAQUETERÍA LA SERENA
CC0520/13	TTES. URGENTES PAQUETERÍA LA SERENA
CC0524/13	TTES. URGENTES PAQUETERÍA LA SERENA
CC0549/13	IMPERIO EUROPEO IMPORT-EXPORT, SL
CC0571/13	PETRE CONSTANTIN
CC0595/13	JUAN CARLOS LEAL DOMINGUEZ
CC3025/13	TRANSCLEMALU, SL
CC3026/13	TRANSCLEMALU, SL
CC3029/13	TRANSCLEMALU, SL
CC3030/13	TRANSCLEMALU, SL
CC3033/13	TRANSCLEMALU, SL
CC3034/13	TRANSCLEMALU, SL
CC3037/13	TRANSCLEMALU, SL
CC3039/13	TRANSCLEMALU, SL
CC3041/13	TRANSCLEMALU, SL
CC3042/13	TRANSCLEMALU, SL

• • •

ANUNCIO de 4 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en el expediente n.º 10-RH-0013/2009-G00012P, relativo a ayudas a la rehabilitación de viviendas. (2015080975)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución de archivo del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas reconocidas en materia de rehabilitación de vivienda y reintegro de las efectivamente percibidas, respecto del expediente número 10-RH-0013/2009-G00012P, promovido por D.ª Ana María Santos Mesón, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformi-



dad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de la resolución, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise. Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el/la Sr./Sra. Consejero/a de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Cáceres, a 4 de marzo de 2015. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 4 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de revocación de ayudas en expedientes de renta básica de emancipación de los jóvenes. (2015080976)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, sobre resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 4 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, PA, El Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas, PEDRO CUESTA RICO.

**ANEXO**

EXpte.	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
RBE1060010100432709P	MOIRON GARCÍA CUEVAS	ANDRES	CL. ESTADIUM N.º 8, BAJO-2	BADAJOS
RBE0067010100640710Z	PAGADOR GONZALEZ	JESUS ANGEL	CL. ESTEBAN SANCHEZ N.º 8, ESC-6, 1.º E	BADAJOS
RBE0061010100636310K	ACEDO GOMEZ	AMELIA	CL. NICOLAS LOPEZ DE VELASCO N.º 13, 6.º C	BADAJOS
RBE0060010100598810K	VIVAS VAQUERO	LAURA	CL. DEHESILLA CALAMON, BUZÓN 13	BADAJOS
RBE0060010100406708S	PINILLA GARCÍA	LAZARO	CL. CATILLO PUEBLA DE ALCOCER N.º 12, ESC-3, 2.º A	BADAJOS
RBE0060010100653010X	NEVADO MARISCAL	LUZ DIVINA	CL. VISTAHERMOSA N.º 5, 2.º A	BADAJOS
RBE0061010100592209B	QUIROS CARNERERO	CRISTINA	CL. PASEO FLUVIAL N.º 5, BAJO-B	BADAJOS
RBE0060010100582909J	RODICA MAGHIAR	ADRIANA	CL. LOPEZ DE AYALA N.º 8, 1.º IZQ.	VILLANUEVA DE LA SERENA
RBE0060010100553209Y	VALENTINA FULGA	MIHAELA	CL. GRUPO VIRGEN DE GRACIAS N.º 9, 2.º C	SANTA MARTA
RBE0060010100775711Y	LEFTER	CRISTIAN	CL. GUATEMALA N.º 2, 2.º B	ALMENDRALEJO
RBE0060010100329508A	EL KASSAQUI	GHIZLANE	AVDA. COSTA DE LA LUZ N.º 7, 1-4.º	HUELVA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, incluyendo modificación sustancial, titularidad de D. Enmanuel Vega Reina, en el término municipal de Zahínos. (2015080820)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, incluyendo modificación sustancial, titularidad de Enmanuel Vega Reina, en el término municipal de Zahínos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano

competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: Ampliación con dos hornos refractarios, de 90 m³ (3x3x10 m) cada uno, de una actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera que ya contaba dos hornos autorizados de 90 m³ (3x3x10 m) cada uno. En total, tras la ampliación contaría con cuatro hornos, que sumarían 360 m³.
- Capacidades y consumos: La capacidad de llenado de cada horno es de 40 toneladas de madera.
- Ubicación: Parcela catastral 1 del polígono 2 del término municipal de Zahínos (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Dos hornos de ladrillo de 90 m³ ya existentes, dos nuevos hornos de ladrillo de 90 m³, edificio para aseos y vestuarios de 55 m².

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente PD (RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de secadero de maíz, promovido por Agroquímicos Luna, SA, en el término municipal de Talayuela. (2015080819)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de secadero de maíz, promovido por Agroquímicos Luna, SA, en el término municipal de Talayuela (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 4.4. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW y 3.2. Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: b) Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día. por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Secadero de maíz.
- Capacidades y consumos: Capacidad de secado de 1280 Tm/año.



- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela de referencia catastral 7686201TK7278N0001EK, del polígono industrial de Egido, del término municipal de Talayuela. (Cáceres).

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Dependencias:

Secadero de maíz de 9,8 Tm/h.

Silo 1.

Oficinas.

Depósito de gas propano.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. Juan Manuel Prieto Pecos, en el término municipal de Talarrubias. (2015080941)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina, promovida por Don Juan Manuel Prieto Pecos, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA a el correspondiente Ayuntamiento, a el cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cerdos de cebo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 16, parcelas 764, 765, 766 y 767, con una superficie de 16,6 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves: La explotación contará con cuatro naves de secuestro de 500 m².
 - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
 - Balsa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad suficiente de almacenamiento que recogerá lixiviados y aguas de limpieza de la naves de secuestro, patios, lazareto y estercolero.
 - Patios.
 - Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.



- Vado.
- Estercolero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios forestales. (2015080950)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores, que por presunta infracción a lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura o Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan INFOEX, se están tramitando en esta Comunidad Autónoma, se procede a la publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura o Ley 30/1992 de RJAP y PAC, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que consideren pertinentes a los pliegos de cargo, tramites de audiencia o propuestas de resolución y de un plazo de un mes para interponer contra la resolución el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Los interesados podrán tener acceso al expediente en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, sito en Carretera de San Vicente, s/n., 06071 Badajoz.

Instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

Mérida, a 2 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



Expediente	Interesado	NIF	Infracción	Sanción	Documento que se notifica	Recursos/Alegaciones que proceden
16/14-I	MIRCEA POP	X-8452142-X	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo de un mes recurso de alzada
21/14-I	FLORIC BIZDOC	X-9060399-D	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo de un mes recurso de alzada
22/14-I	FLORICA PIRVAN	X-8450069-F	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo de un mes recurso de alzada
24/14-I	MARIAN PURCAREA	X-8532803-X	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo de un mes recurso de alzada
101/14-I	COSTEL-LUCIAN STEF	X-8573473-Q	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
110/14-I	ALBERTO LARRIBA GOMEZ	7444609-S	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
141/14-I	MANUEL ESCUDERO GONZALEZ	08737459-N	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
145/14-I	BENITO ACEVEDO GALLEGO	76268609-B	74 c) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
152/14-I	DOLORES FORTE ORTIZ	33979492-M	74 c) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Resolución	Plazo de un mes recurso de alzada
202/14-I	JOSE FELIPE PALENCIA MANCERA	76264476-H	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Tramite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
206/14-I	DANUT IORDAN	X-7358621-R	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Tramite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
218/14-I	ANGEL RAMIREZ VARGAS	76031226-B	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Tramite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
235/14-I	ANDREI-HONUT ANDRIUC	Y-1641015-W	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Tramite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
236/14-I	MARIA DENCEA	X-6048452-G	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Tramite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
237/14-I	STELA COCILNAU	X-9683378-X	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Tramite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
238/14-I	GIORGICA SARACILA	X-9810524-N	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Tramite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
244/14-I	MARCELINO AGUILERA SERRANO	76243824-C	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Tramite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
253/14-I	FRANCISCO JAVIER BARRIGA HERNANDEZ	76051263-S	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Tramite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
259/14-I	VALENTIN TARTACIUC	Y-1711533-E	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Tramite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
270/14-I	GHEORGHE VIOREL	X6770614N	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Tramite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
271/14-I	JAOUAD EL KAOUACH	X-5852406-X	74 c) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Tramite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
277/14-I	ANTONIO ENRIQUE VERDASCO GARCIA	08849787-P	74 c) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Tramite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
284/14-I	LUIS FRANCISCO BARROSO MAMAJON	08890619-S	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Tramite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
297/14-I	EL HAMDAOUY AHMED	X-1299855-X	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Incoación /Pliego de Cargos	Plazo 10 días alegaciones
299/14-I	ESTEBAN CUIEL MUÑOZ	06941965-J	74 c) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Incoación /Pliego de Cargos	Plazo 10 días alegaciones
319/14-I	ALBERTO ANTONIO DOMINGUEZ CARRASCO	53575812-A	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Incoación /Pliego de Cargos	Plazo 10 días alegaciones
339/14-I	ANGEL MARGALLO RUBIO	76038812-F	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Incoación /Pliego de Cargos	Plazo 10 días alegaciones

• • •



ANUNCIO de 2 de marzo de 2015 por el que se comunica el ingreso en el Centro de Recuperación de la Fauna "Los Hornos" de un ejemplar de águila de Harris (Parabuteo unicinctus). (2015080951)

El 20 de febrero de 2015 ingresó en el Centro de Recuperación de la Fauna "Los Hornos" un ejemplar adulto de águila de Harris (Parabuteo unicinctus). El animal fue recogido en el término municipal de Cabeza del Buey y carece de anilla y microchip de identificación.

Durante el tiempo en el que ha permanecido ingresado nadie ha reclamado su devolución, no constando en los registros de la Dirección General de Medio Ambiente el titular del citado animal, lo que se anuncia para que su propietario, dentro del plazo de 1 mes a constar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio, lo recoja en las instalaciones del Centro de Recuperación de la Fauna "Los Hornos" debiendo aportar para ello la documentación que acredite su propiedad.

Mérida, a 2 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. José Nieto Ledo, en el término municipal de Mirandilla. (2015080940)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina, promovida por Don José Nieto Ledo, en el término municipal de Mirandilla (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA a el correspondiente Ayuntamiento, a el cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo con capacidad para 263 reproductoras, 20 verracos y 200 plazas de cerdos de cebo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Mirandilla (Badajoz), y más concretamente en el polígono 506, parcelas 105, 110 y 111, con una superficie de 4,1884 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves: La explotación contará con tres naves de secuestro con una superficie total de 1.168,8 m².
 - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
 - Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad suficiente de almacenamiento que recogerá lixiviados y aguas de limpieza de la naves de secuestro, lazareto y estercolero.
 - Patios.
 - Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.



— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Trabajos de defensa contra incendios en La Celada y otros montes de la Sección Forestal Badajoz Norte". Expte.: 1452OB1FR733. (2015080952)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB1FR733.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Trabajos de defensa contra incendios en la celada y otros montes de la sección forestal Badajoz Norte.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 219.706,12 euros, 10 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida: 226, Ayudas recup.pot.forestal y med. preventivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 24 de febrero de 2015.
- b) Contratista: Recursos Forestales, SL.
- c) Importe de adjudicación: 140.611,90, 10 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 10 de marzo de 2015.

Mérida, a 11 de marzo de 2015. Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Infraestructuras preventivas para la defensa de montes de la comarca de La Siberia". Expte.: 1552OB2FR059. (2015080966)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1552OB2FR059.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Infraestructuras preventivas para la defensa de montes de la comarca de La Siberia.
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 159.848,22 € (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medio ambiente y entorno rural, Medida: 226, Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 5 de marzo de 2015.
- b) Contratista: Construcciones Barquilla, SA.
- c) Importe de adjudicación: 127.000,00 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 10 de marzo de 2015.

Mérida, a 11 de marzo de 2015. Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 16 de marzo de 2015 por el que se da publicidad al incremento de la convocatoria del año 2014, establecida en el Decreto 155/2014, de 8 de julio, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única. (2015081032)

El artículo 13 del Decreto 155/2014, de 8 de julio, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única (DOE n.º 133, de 11 de julio), dispone que el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria única.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h) de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

En este sentido, el artículo 23.2.h establece en cuanto al contenido mínimo de la convocatoria que "Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima

de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria. Cuando exista cofinanciación europea o de otras Administraciones Públicas, deberán incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente”.

La disposición adicional única del Decreto 155/2014, de 8 de julio, determina que “las ayudas contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación a la aplicación presupuestaria 12.04.323C.770.00, código de proyecto de gasto 200719005000800 denominado Incentivos Agroindustriales Extremeños, según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2015.....24.000.000 €”.

Por todo lo anterior, se informa públicamente del incremento en cuatro millones ochocientos mil euros en la anualidad del 2015 de la convocatoria establecida en el Decreto 155/2014, de 8 de julio, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicación presupuestaria 12.04.323C.770.00, código de proyecto de gasto 200719005000800 denominado Incentivos Agroindustriales Extremeños, quedando finalmente con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 201528.800.000 €.

Mérida, a 16 de marzo de 2015. El Consejero, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

ANUNCIO de 16 de marzo de 2015 por el que se da publicidad al aumento de crédito asignado a la convocatoria de ayudas para la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2015, realizada mediante Orden de 2 de diciembre de 2014. (2015081060)

El Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 217, de 11 de noviembre). En el capítulo X se desarrollan específicamente las subvenciones destinadas a programas de atención a personas con deterioro cognitivo, teniendo como finalidad la financiación de gastos generados por la prestación de servicios, el desarrollo de programas de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo y de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo, que se detallan a continuación:

Modalidad A: Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:

- a. Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo en zonas socio-sanitarias donde no estén implantados servicios de atención desarrollados al amparo del PIDEX.
- b. Programas de Apoyo en Centros de Día.

Modalidad B: Programa de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a éstos de:
 - Conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad o trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable.
 - Estrategias de cuidado en el domicilio adecuadas al nivel de gravedad o estadio evolutivo del trastorno o enfermedad.
 - Estrategias de afrontamiento y control de situaciones conflictivas.

Modalidad C: Programa de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo:

- a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
- b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.

Mediante Orden de 2 de diciembre de 2014 del Consejero de Salud y Política Sociosanitaria se convocan subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria para la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2014. (DOE n.º 236, de 9 de diciembre). El artículo 1 de esta Orden prevé que la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En el artículo 9 determina la financiación de la convocatoria, estando dotada con 1.100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.232.A. 489.00, proyecto de gasto 2012.15.004.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2015.

El artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé el procedimiento a seguir en los supuestos de aumento de los créditos en las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 h). Según este último artículo, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención podrán aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.



Existiendo crédito suficiente, se ha procedido a aumentar 220.000 euros el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 15.04.232.A. 489.00, proyecto de gasto 2012.15.004.0001, una vez informado favorable por parte de la Intervención General con fecha 13 de marzo de 2015.

Por todo lo anterior, se informa públicamente que el importe total del crédito previsto en el artículo 9 de la Orden de 2 de diciembre de 2014 del Consejero de Salud y Política Sociosanitaria por la que se convocan subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria para la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2015, quedaría fijado en 1.320.000 euros.

Mérida, a 16 de marzo de 2015. El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del servicio de "5 plazas en hogar de acogida y apoyo a la maternidad, destinadas a jóvenes y adolescentes en situación de desamparo y/o grave conflicto social y sus hijos". Expte.: 14P0241FS020. (2015060666)

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de 27 de febrero de 2015, se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del "servicio de 5 plazas en hogar de acogida y apoyo a la maternidad, destinadas a jóvenes y adolescentes en situación de desamparo y/o grave conflicto social y sus hijos" Expte.: 14P0241FS020, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 244, de 19 de diciembre de 2014, por no cumplir la única oferta admitida los requisitos exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

Mérida, a 16 de marzo de 2015. La Secretaria General, MARÍA AUXILIADORA LAVELA PÉREZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es